DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 11 de Junio de 1907 — TOMO VII – Núm. 507

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.ª SESIÓN ORDINARIA

6 DE JUNIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Castro, Muró, Freire (don Tulio), Pereda, Olivera (don Lauro A.), Carvalho Lerena, Iglesias Canstatt, Stirling, Travieso, Borrás, Navarrete, Ponce de León (don Luis), Saldaña, Ponce de León (don Vicente), Roosen, Accinelli, Semblat, Icasuriaga, Buenafama, Quintana (don Alberto S.), Ramón Guerra, Paullier, Sosa, Berro, Freire (don Román), Casaravilla Vidal, Roxlo, Cortinas, Olivera (don Félix A.), Samacoitz, Martínez, Enciso, Quintana (don Julián), Sudriers, Rodríguez Larreta, Lussich, Pérez Olave, Canessa, Mora Magariños, Leal, Pelayo, Oneto y Viana, Otero, Arena, Ferrando y Olaondo y Cabral.

Faltan:

CON AVISO los señores Massera y Brito.

CON LICENCIA los señores: Manini Ríos, Fernández, Albín y Rodríguez (don Gregorio L.).

SIN AVISO los señores: Borro, Cayetano, Espalter, Fleurquin, Suárez, Rivas, Zorrilla, Vásquez Acevedo, Barbaroux, Canfield, Miranda, García (don Bernardo), Pittaluga, Vidal, Rücker, Herrera, Devincenzi, García (don Luis I.) y Lezama.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Hallándose en antesalas el señor Secretario electo, don Domingo Veraciertó, va á invitársele á pasar al recinto á prestar el juramento de estilo.

(Entra el señor Domingo Veracierto, presta juramento y ocupa su puesto).

—Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza á disponer de 250.000 pesos del *superávit* del presente ejercicio para mejora de las cárceles departamentales, construcción de edificio para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebles y provisión de equipos á las policías.»

A la Comisión de Hacienda.

—«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber prestado su sanción á los proyectos de ley de Vuestra Honorabilidad: que aumenta en 100.000 pesos las partidas asignadas en el presupuesto vigente para cubrir créditos de ejercicios anteriores y leyes dictadas; interpretando el artículo 6.° de la ley de 11 de Junio de 1906 sobre electrificación del Tranvía á la Unión y Maroñas, y mandando agregar la reclamación interpuesta por el señor Aurelio Rücker por perjuicios de guerra á las presentadas al Poder Ejecutivo.»

Archívese.

—«La misma Cámara, devuelve modificado el proyecto de Vuestra Honorabilidad que acuerda á los profesores de la Academia Militar una asignación de 900 pesos anuales y el derecho á la acumulación de sueldos.»

A la Comisión de Legislación.

—«La misma, remite con sanción un proyecto de decreto aumentando la pensión que disfruta la señora María Deidamia Báez de Conrado.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La misma, envía sancionado un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión á la señora Petrona Chatenet de Malmierca.»

A la Comisión de Peticiones.

—«Doña Luisa C. de Peñalva solicita pensión por gracia especial.»

A la Comisión de Peticiones.

—«Don Rodolfo F. Rivero, por doña Guillermina Sierra de Francia, solicita el pronto despacho de su petitorio de pensión.»

A sus antecedentes.

—«Don Rafael Arlas Buccelli, solicita se le computen como válidos, á los efectos de la jubilación, varios años de servicios prestados á la instrucción pública.»

A la Comisión de Peticiones.

—«Doña Nicanora Acosta, viuda del sargento mayor don Anastasio Barragán, solicita que Vuestra Honorabilidad se sirva declarar que los servicios de su esposo datan de la Guerra Grande.»

A la Comisión de Milicias.

—«Doña Eloisa Mónica y doña Dionisia Viera solicitan aumento de pensión.»

A la Comisión de Peticiones.

—«La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que declara feriado el día 4 de Julio del corriente año, centenario del nacimiento del general Garibaldi.»

—Repártase.

Hay un proyecto de ley de que va á darse lectura.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorróganse las sesiones ordinarias del 3er. período de la XXII Legislatura, hasta el 15 de Julio próximo.

Art. 2.° Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, 8 de Junio de 1907.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.

—¿Ha sido apoyado?...—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Sosa—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, señor presidente, figura uno relativo á la acumulación de sueldos de los profesores de la Universidad y de la Academia Militar. La modificación introducida por el Honorable Senado en ese proyecto, es de escasa importancia, pues se libra la fijación del monto de las acumulaciones al criterio del Poder Ejecutivo en cada caso excepcional.

En consecuencia, hago moción para que se trate sobre tablas en esta misma sesión ese proyecto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Pérez Olave—En nombre de la Comisión de Legislación iba á formular idéntico pedido al que acaba de hacer el señor diputado por Maldonado, pero el señor diputado Martínez me pidió que no formulara esa moción, porque él deseaba estudiar el punto: y que se la diera—por lo menos—un día de plazo para pronunciarse al respecto.

Hago presente esta consideración para que la Honorable Cámara proceda en consecuencia.

Señor Martínez—Es cierto que consultado por el señor miembro de la Comisión de Legislación, doctor Pérez Olave, sobre la idea de tratar sobre tablas la modificación del Senado, le dije que, por mi parte, deseaba tener algún día para poder considerar la ventaja de esa modificación.

Fuí yo quien mocionó con éxito en el seno de la Cámara para que la acumulación de sueldos no pasara en total de la suma de 300 pesos.—Creí que era conveniente poner un límite á las acumulaciones, porque aún cuando en la ley primera—creo que fué la de 1903—se estableció el derecho á acumular, como un principio de alcance puramente moral, el hecho es que en la práctica siempre se decretaban las acumulaciones.

No estoy perfectamente convencido de que una modificación como la proyectada, evite los abusos en esta materia; y por eso yo manifesté que, por mi parte, no desearía tratar el asunto sobre tablas, y que, sin pedir que pasase á informe de la Comisión, cuando menos creía que se debía poner un par de días, para que los diputados pudieran pensar sobre el asunto, que importa para la Cámara una reconsideración.

Señor Sosa—Yo no tengo inconveniente, señor presidente, en retirar la moción, en vista de las declaraciones del señor diputado Martínez, porque siempre es bueno que los asuntos se diluciden con amplitud.

Señor Presidente—¿El señor diputado Sosa no insiste?

Señor Sosa—No, señor.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se daría por retirada la moción del señor diputado Sosa.

Señor Pérez Olave—Hago notar sobre el trámite que acaba de dar la Mesa al proyecto del señor diputado Quintana (don Alberto), que no es á la de Legislación, sino á la Comisión de Asuntos Constitucionales que debe pasar ese proyecto á estudio.

Señor Quintana (don Alberto S.)—El proyecto que he tenido el honor de presentar á la Honorable Cámara, solicitando prórroga de las sesiones ordinarias, es de tal naturaleza, que se impone sea considerado sobre tablas, en la presente sesión.

Quedan únicamente tres sesiones hábiles para terminar el período ordinario, y dada esa circunstancia, hago moción para que se trate sobre tablas en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana (don Alberto), está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Travieso—Entre los asuntos de que acaba de dar cuenta la Mesa, figura el relativo á la declaratoria de feriado el 4 de Julio, centenario del general don José Garibaldi, informado por la Comisión de Legislación, que se ha pronunciado en este asunto.

Tratándose de una cuestión de fácil solución, hago moción para que este asunto sea tratado hoy sobre tablas y en ambas discusiones, con prelación á la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Yo creo que podría dársele, á la Cámara, el plazo de una sesión, para que se enterara de ese asunto, que se publicaría en el DIARIO OFICIAL del día de mañana, y en la sesión del martes podría tratarse.

Creo que no perdería nada el asunto con esa demora y la Cámara se enteraría del informe.

Señor Travieso — Podría leerse el informe.

Señor Sosa—Yo creo que es un asunto que todo el mundo conoce, y sobre el cual todos los diputados ya tienen criterio formado.

La exposición de motivos y el proyecto que origina esta discusión, han sido publicados hoy en el DIARIO OFICIAL. El informe de la Comisión es muy breve; con una simple lectura se da cuenta cualquiera de su significación.

Por consiguiente, no veo por qué se ha de dilatar la sanción del proyecto.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Tampoco yo veo el apuro.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Travieso, para que se trate sobre tablas, en ambas discusiones, el proyecto sobre declaración de feriado el día del centenario del general Garibaldi.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Pelayo — Entre los asuntos que constituyen la orden del día, figura uno, señor presidente, remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo, que por su sencillez creo podría tratarse sobre tablas en la presente sesión, puesto que viene á corregir una omisión evidente de la ley y de los códigos militares en vigencia, respecto á disposiciones sobre las viudas é hijos de los asimilados militares que fallezcan en funciones del servicio.

En este caso se encuentra la señora Manuela Russiach, viuda de Joaquín Fregeiro, que desempeñaba el cargo de foguista en la ex cañonera «Rivera» y que falleció cuando se produjo la explosión de aquella nave.

Es evidente que solamente por una omisión de la ley han podido desampararse á viudas de personas que hayan fallecido en esas condiciones.

Hoy mismo hemos tenido el caso de una explosión en la Fortaleza «General Artigas,» donde un apreciable militar ha sido herido, y si bien ese militar se encuentra amparado por la ley vigente, dado el caso de quedar inutilizado para el servicio, no se encontrarían en iguales condiciones los asimilados militares, que se hubieran encontrado desempeñando las funciones del mismo, en aquel acto lamentable. Es por esto que yo creo que debería ampararseles por la ley que está presentada á la consideración de la Honorable Cámara. Hago, pues, moción para que en la presente sesión se trate sobre tablas el asunto á que hago referencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

El asunto figura en la orden del día. Lo que el señor diputado Pelayo propone es dar prelación á este asunto, de modo que se coloque en tercer término, después de los que ya han obtenido preferencia.

Señor Pelayo—Sí, señor.

Señor Presidente—Si se aprueba la moción del señor diputado Pelayo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el proyecto de ley del señor diputado Quintana (don Alberto S.) que prorroga el presente período ordinario hasta el 15 de Julio próximo.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto declarando feriado el día 4 de Julio próximo.

(Se lee lo siguiente):

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes

Vuestra Comisión de Legislación hace suyos los fundamentos comprendidos en la exposición de motivos que precede, y os aconseja, por tanto, prestéis sanción al proyecto que la acompaña.

Cree esta Comisión que es un deber de los pueblos honrar á sus grandes próceres, como que es un deber de la democracia rendir homenaje á la memoria de aquellos que han sentido por ella fervoroso culto y á ella consagraron durante toda la vida las energías de su cerebro y de su brazo.

Garibaldi representa para la democracia la personificación del supremo altruismo, de los más altos méritos cívicos, de las más elevadas austeridades y del más abnegado desinterés. Luchador incansable por la redención de los oprimidos, aliado entusiasta de los débiles, enamorado de la libertad, espíritu abierto á las más nobles concepciones, era todo un cruzado del ideal, un idólatra de los severos principios de verdad y de justicia que deben constituir un culto invariable de los pueblos.

Su memoria debe ser venerada por todos los hombres que sientan el amor á la libertad y debe ser invocada como ejemplo dignificante y presentada como el exponente de los mayores esfuerzos y de las más grandes cualidades morales en la lucha titánica de la humanidad por la prevalecencia de las aspiraciones populares y por los progresos de la razón pública.

Vuestra Comisión entiende que está excusada de entrar en largas consideraciones de carácter histórico, relativas á la actuación de Garibaldi, que lo presenta á los ojos del mundo como el más sugestivo

caudillo popular del siglo XIX, como jefe de las multitudes ávidas de libertad, como apóstol del libre pensamiento y de la libertad de conciencia, como un hijo predilecto del pueblo, como un elegido de los sucesos para enseñar á las muchedumbres á destruir la tiranía y el obscurantismo y asegurarles la conquista de su mejoramiento y de una constante elevación de su nivel moral.

Despacho de la Comisión, 8 de Junio de 1907.

Carlos Oneto y Viana.
Juan Paullier.
Ramón G. Saldaña.
Adolfo H. Pérez Olave.
Vicente Ponce de León, (discorde).

—Léase el proyecto.
(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° Declárase día feriado el 4 de Julio del corriente año, centenario del nacimiento del general Garibaldi.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de Junio de 1907.

Julio M. Sosa.
Ubaldo Ramón Guerra.
Juan Paullier.
Ventura Enciso.
Agustín Ferrando y Olaondo.

—En discusión general.

Señor Ponce de León (don Vicente)—He firmado discorde, señor presidente, ese proyecto de ley y debo expresar, aunque sea brevemente, los fundamentos de mi discordia, la que en mí por otra parte, no tiene nada de particular. Lo raro no es que haya firmado discorde, sino que la Comisión de Legislación me haya permitido expresar esa discordia, así como que haya permitido al doctor Rodríguez Larreta no firmar ese proyecto ni ese informe.

No votaré, señor presidente, este proyecto de resolución, porque lo considero un proyecto sectario y un proyecto de simple explotación política.— (No apoyados.)

—Los servicios que el general Garibaldi haya podido prestar al partido de la Defensa, no me parece que merezcan los elogios y la ovación que se le quieren tributar.

En esa Defensa, antes que Garibaldi—que por cierto no trató muy bien en sus Memorias al jefe y fundador del Partido Colorado, general Rivera,—se distinguieron el general Paz como jefe de la Defensa y el general Melchor Pacheco y Obes, alma de aquella misma Defensa. Para ellos no ha habido las apoteosis que se le quieren tributar al general Garibaldi.

Por otra parte los servicios que este militar haya podido prestar en su país, no son tampoco de aquellos que puedan interesarnos y hacer que el Parlamento de nuestro país se preocupe de ellos de una manera remarcable. Héroes mayores que el general Garibaldi ha tenido el mundo, que no han merecido el recuerdo de este Parlamento. Precisamente el 4 de Julio conmemora la humanidad la independencia de nuestra hermana mayor la República Norteamericana, en cuya historia aparece con relieves propios y mundiales la figura de aquel gran militar ciudadano que fué el primero en la paz, el primero en la guerra y el primero en el corazón de sus conciudadanos, de Washington, y no conozco que haya tenido en el Parlamento de nuestro país un recuerdo tan elogioso, tan grande como el que se le quiere tributar á Garibaldi.

Como no deseo hacer un debate sino salvar únicamente mi voto, dejo expresados los motivos de mi discordia.

Señor Roxlo—Cuando el doctor Vicente Ponce de León pidió que se postergara la discusión de este asunto hasta la sesión próxima, yo me hubiera congratulado de que la Cámara hubiese accedido á ese pedido, porque, para hablar de un asunto que, indiscutiblemente puede dar ocasión á debate,—y á fin de evitar ese mismo debate,—yo hubiera querido poder meditar detenidamente todas mis palabras.

No puede sorprender á nadie mi actitud en este asunto. Son harto conocidas mis ideas; las he expuesto en la prensa y las he mantenido durante muchísimo tiempo.

Si salvo mi voto, no es porque crea que estoy obligado á salvarlo, sino, sencillamente, para que mi actitud y mi voto no se interpreten como yo jamás querría que se interpretaran.

En primer lugar, señor presidente, no voy á votar en contra de este proyecto porque yo no sea liberal.

Yo soy profundamente liberal—y, ya lo he dicho en otra ocasión—tan liberal como cualquiera de los que me escuchan.

Si en materia política no he estado jamás al lado de ningún mandón, en materia filosófica no estaré jamás al lado de ninguno que pretenda sofocar las conciencias!

Quiero la libertad de la prensa, la libertad del voto, la libertad de la tribuna y quiero la libertad del rezo, llevando hasta tal extremo mi afán de liberalismo, que no me importa ni siquiera conceder el derecho á la vida contemplativa á los que dirigen sus ojos hacia la eternidad, apartándolos de la tierra!

Y si soy, señor presidente, profundamente liberal,—si, al través de la historia, me he colocado siempre al lado de los oprimidos, estando con los protestantes cuando los persigue el partido católico y estando con los católicos cuando los persigue el partido protestante;—si soy profundamente desapasionado de todo sectarismo, mal puedo combatir el sectarismo la personalidad del general Garibaldi!

Hubiera querido poder meditar lo que voy á decir.—Estos graves asuntos deben tratarse,—porque se tratan no solamente para la Cámara, sino que se tratan también para el país,—con lenguaje muy alto, con mucha circunspección, por lo mismo que en su fondo, señor presidente, van envueltas cuestiones muy pequeñas, cuestiones de interés partidario.

Decía, señor presidente,—y quiero insistir bien—que yo soy profundamente liberal.

Cuando algunos de los señores diputados que me escuchan, cuando muchos tal vez,—aún recurrían á la filosofía antigua que se daba en nuestras aulas, estudiando unos á Víctor Cousin y otros á Julio Simón, yo ya en el Ateneo de Barcelona, sentado entre sus lectores, leía con empeño la «Moral» de Spencer, y ya yo con hondo desgarramiento de mi conciencia juvenil, sentía cierta atracción hacia la doctrina desoladora de Buchner, hacia aquella doctrina que cree en la eterna renovación de la materia, pero que no cree en la inmortalidad del espíritu!

Si en materia religiosa, pues, nadie puede acusarme de sectarismo, declaro, también, que en materia de aficiones internacionales, nadie puede acusarme de que yo tenga prevención contra patria alguna, y mucho menos puedo sentirla contra Italia, por razones de pasión literaria, por amor al arte, por amor á la belleza, por amor á mi idioma y también por amor á mi raza, porque me siento profundamente latino en mi corazón.

¡Los otros amarán las nieves del Norte; pero yo amo las viñas del medio día! ¡Podrán los otros amar las auroras boreales de los países de las regiones extremas,—pero yo amo, con profunda sinceridad, el sol que hace brotar el clavel como una risa en unos labios purpúreos! ¡Yo amo con profunda sinceridad al sol que pone en nuestro cielo sus divinos resplandores, —resplandores que puso el cielo de Italia, para iluminar la paleta de Rafael, en los ojos adorables de la Fornarina!

No es tampoco que el cosmopolitismo de Italia, representado por Cristóbal Colón, pueda inspirarme ninguna antipatía!. Cómo voy á querer mal, señores, ese cosmopolitismo, cuando los italianos que vienen á nuestro país, vienen á juntarse á nuestras agitaciones vitales, á cultivar el suelo, á agrandar nuestro progreso material y también nuestro progreso moral, porque nos traen las ideas de Europa, las ideas de los países más adelantados!

No es, pues, no puede ser en mí, pasión contra Italia, la que me impulsa en este momento!

¡No puedo tenerla, señor presidente!

¡Italia entró en el crisol donde se formaba nuestro idioma, poniendo en él lo más rico de las raíces de la lengua latina!

Italia es la eterna antorcha en que encienden su luz los países modernos cuando se trata de cuestiones de derecho civil!.

Italia, señor presidente, á raíz de la edad media, descubre el arte por el arte con Boccaccio, como inicia el Renacimiento con Leonardo de Vinci, y cómo sintetiza el espíritu de aquellas horas de artística fiebre en el poema caballeresco de Ludovico Ariosto!

Todos sabemos lo que Italia representa para la América, puesto que cuando una República italiana, Amalfi, encuentra la brújula, y otra República italiana, Génova, encuentra la letra de cambio,—Italia encuentra un pensamiento, encuentra una convicción, encuentra una fe que, trasponiendo los mares desconocidos, incorpora esta parte del planeta al movimiento general de la humanidad!

No puedo, pues, en ningún sentido, ser enemigo de Garibaldi ni por odio á los italianos ni tampoco por creencias religiosas.—Lo repito, señor presidente: soy muy latino y soy muy liberal.

Necesitaba insistir sobre esto.

¿Qué es, pues, lo que hace que yo vote en contra del proyecto en discusión? Una sola causa, señores diputados.

Yo creo que los días feriados, para un país, deben ser días de júbilo, de concordia, de unidad de pensamiento y de espíritu para toda la familia nacional.

Si aquí, señor presidente, aún no hemos podido ponernos de acuerdo sobre los fundadores de nuestra nacionalidad; si aún nos divide y nos sobreexcita cualquier debate en que se citan el nombre de Lavalleja y el nombre de Rivera; si aún en la misma Cámara—cuando se trata de Artigas—no hay unidad de afectos hacia la figura del precursor, del antecesor, del que hizo la patria á golpes de sable y del que hizo la patria entre los tiros de las tercerolas de los gauchos que le seguían, ¿cómo se quiere, señores, que nos pongamos de acuerdo sobre la personalidad del general Garibaldi, que vino á nuestro país incidentalmente y pasó por la noche de nuestras discordias como un ave de viaje? ¡Al fin y al cabo, por la violencia de los tiempos y por la fatalidad de las cosas, Garibaldi tuvo que estar afiliado á un partido político y que contrariar las aspiraciones de otro partido político!

La personalidad del general Garibaldi, señores, ha levantado en todos los países en que intervino, resistencias que se explican: unas son partidarias, otras son de creencias.

En Francia, en una sesión celebrada por la Asamblea de Bordeaux, el 8 de Marzo de 1871; cuando aún no estaba liberado el territorio; cuando aún los ejércitos extranjeros pesaban sobre la patria vencida; cuando aún anublaba el espíritu de aquel pueblo la desmembración de sus provincias de Alsacia y Lorena, dos hijas arrancadas al seno de la madre gala;—en aquella asamblea, Víctor Hugo, que venía con todos los prestigios del destierro, y con todos los prestigios del genio; Víctor Hugo, que ya había dado al teatro sus obras de carácter democrático y tendencias humanitarias como «Marion de Lorme», «Ruy Blas» y «Le Roi s'amuse»; Víctor Hugo, que ya había escrito las poesías líricas más altas que se escribieron en el siglo XIX y que es difícil que se reproduzcan en el siglo XX con sus «Contemplaciones» y con sus «Odas y baladas»; Víctor Hugo. que ya había publicado «Los Miserables» y «El hombre que ríe»; Víctor Hugo, que ya había pronunciado sus admirables arengas tribunicias en la Cámara de los Pares; Víctor Hugo, que había envejecido en el destierro; Víctor Hugo, en fin, al rededor del cual el socialismo naciente, las ideas del siglo XX ya se iban congregando, como se congregan bajo las alas del cóndor los cóndores pequeños del tiempo por venir;—Víctor Hugo, señores, defendió la personalidad del general Garibaldi en aquella Asamblea, y se levantó una verdadera tormenta, y Víctor Hugo presentó su renuncia, porque no le permitieron seguir hablando, por la sencillísima razón de que Víctor Hugo dijo mucho de lo que aquí se dice.

Había estado dividida la Francia en dos campos: uno el campo bonapartista y el otro el campo que no era bonapartista. Sabido es que todas las derrotas, las fracciones avanzadas se las atribuían al imperio: creían que el imperio era la verdadera causa del derrumbe, del desastre francés!

Víctor Hugo, en medio de su peroración, dijo que Garibaldi había sido en aquel suelo una antorcha de libertad y que Garibaldi había sido el único general que bajo la bandera de la Francia había conseguido victorias sobre los alemanes; y, señores, se levantó una tormenta: los vencidos no querían, como franceses, que se dijera que Garibaldi había defendido mejor el territorio de la patria que los vencidos en Sedán. ¡Como aquí, lo mismo que aquí, Garibaldi era el representante de una fracción política y era un extranjero para la Asamblea de Bordeaux!

Yo, señor presidente...

(El señor Pérez Olave hace una observación en voz baja).

No hay deshonra, señor presidente, en los que mueren vencidos en los campos de batalla!

Señor Pérez Olave—Pero hay deshonra para todo un emperador que entrega un ejército de casi 200.000 hombres con las armas en la mano.

Señor Roxlo — No hay deshonra para nadie: es una desgracia, pero no hay deshonra! ¡Deshonra para un pueblo que había vencido á sus propios vencedores en el campo de Jena!

Señor Pérez Olave—Más que deshonra: fué una traición á la patria!

Señor Roxlo—Parece mentira que aquí, donde se trata de levantar la figura del general Garibaldi por lo que hizo en Europa, empecemos por atacar á otros países, por atacar á la Francia.

Señor Pérez Olave—Aquí nadie ataca á la Francia: yo ataco á Napoleón.

Señor Roxlo—A la Francia, señor presidente, porque los soldados que pelearon en Sedán, no defendían sólo al imperio: ¡defendían á la tricolor francesa, al territorio invadido de su país!

Señor Pérez Olave—Pero no lo supieron defender.

Señor Roxlo—Sí, señor: los que supieron morir, supieron defenderlo!

Señor Pérez Olave—No lo supieron defender, y la prueba es que se entregaron en la forma que lo hicieron.

Señor Roxlo — No, por Dios! ¡Dejemos dormir en paz á los muertos heroicos!

Señor Pérez Olave—Que duerman.

Señor Roxlo—Yo, señor presidente, no quería debate alguno.

Hablo con toda sinceridad. La Cámara ve bien que estoy improvisando. No venía á promover discusiones inútiles! Les suplico á los señores diputados que me permitan salvar mi voto sin promover estériles altercados!

Señor Pérez Olave——Perdón, señor diputado; yo no lo interrumpí, fué un simple aparte que hice «sotto voce».

Señor Roxlo—Me pareció una interrupción.

Señor Pérez Olave—Y vuelvo á declarar que en mis palabras no hay ataque absolutamente ninguno á la Francia, sino á aquellos franceses que no supieron defender á Francia,—que es cosa muy distinta.

Señor Roxlo—Yo no quiero insistir. ¡No hay cobardes, donde hay cargas de caballería como la que inició el general Margueritte!

Decía, señor presidente, que nosotros no podemos ponernos de conformidad respecto de las personalidades de nuestros grandes próceres;—porque para mí son grandes próceres todos los que pelearon con Artigas, todos los que nos dieron patria é independencia. Yo declaro, señores, que he dividido la Historia Nacional en dos partes. Yo no les pregunto á los héroes de la primera, en qué partido militaron después de aquel instante; cuando los cubre el poncho del blandengue heroico, para mí representan la nacionalidad, el terruño, el amor á mi patria!

(Apoyados—Muy bien).

—Señor presidente: Me duele no haber venido preparado. Si no estamos conformes sobre los hombres del año 25, ¿cómo vamos á estar de acuerdo sobre los hombres del año 43?

Pues bien, señor presidente: yo decía, y vuelvo á sostenerlo, que si me opongo al proyecto es porque no va á ser un día feriado para todos los orientales: ¡no es verdad! Habrá una parte del pueblo oriental que no estará conforme con ese día feriado. Es preciso, cuando se trata de días feriados, dirigirse al sentimiento público; ¡que todos compartan voluntariamente esa alegría impuesta por la ley!

Señor Pelayo—Es tan difícil conseguir eso en nuestro país!...

Señor Roxlo—¡Pues más triste es aún arrojar proyectos que lo que hacen es recordar nuestras aflicciones! ¡Cuando deberíamos tratar de olvidarlas, tratamos de resucitarlas de continuo!

Señor Sosa—En la invitación que se ha hecho pública, convocando al pueblo para el homenaje al general Garibaldi, figuran firmas que pertenecen á todos los partidos, señor diputado.

Señor Roxlo—Yo no hablo de esas invitaciones; yo hablo del proyecto.

Señor Sosa—Pero precisamente para contestarle que no estará una parte del pueblo oriental en contra del homenaje á Garibaldi: estará el señor diputado y algún otro.

Señor Roxlo—No estoy yo solo! está equivocado! estará casi todo el partido nacional, por no decir todo el partido nacional! ¡Estarán los católicos del país, que también merecen respeto, aunque yo no comparta sus ideas!

Señor Oneto y Viana—Por ahí debía haber empezado el señor diputado.

Señor Pelayo—El partido nacional no es la tercera parte del país.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es la mitad.

Señor Casaravilla Vidal—No, una cuarta parte!...

Señor Pelayo—Y eso si alcanza; está por verse.

Señor Oneto y Viana—Por ahí debió haber empezado el señor diputado: por decir que el partido nacional estaba en contra; que lo que lo lleva á combatir el proyecto es el espíritu de intransigencia, el espíritu de partido.

Señor Roxlo—Perdon! Es lo mismo que lo anima al señor diputado Oneto y Viana. ¿Acaso es otra cosa que el espíritu partidario?

Señor Oneto y Viana—No, señor.

Señor Roxlo—Que me va á contar el señor diputado! ¡Yo no soy ni niño ni tonto!

Señor Oneto y Viana—No señor: es algo más lo que me guía: es la admiración por Garibaldi, que ha sido un apostol de la democracia; un apóstol de la libertad de conciencia en toda la humanidad.

Señor Roxlo—¡Allá, no acá! ¡Aquí es cuestión partidaria!.

Señor Oneto y Viana—Allá y acá, en todas partes ha sido un apóstol. En los países republicanos, aquí, en Río Grande, en Francia y en todas partes.

Señor Roxlo—Pasa el aniversario de la muerte de Lincoln, verdadero apóstol de la libertad, el Cristo de la raza negra, aquel respecto de quien no hay divisiones, porque todos los credos, todas las tendencias, todos los partidos están conformes en honrar su memoria, y no se alza una voz pidiendo que se haga de ese día un día feriado.

Señor Oneto y Viana—Jamás le negaré yo mi adhesión para eso.

Señor Pelayo—No se ha iniciado.

(Murmullos).

Señor Roxlo—Señor presidente: Como no quiero armar un ruidoso debate, y creo haber salvado plenamente mi voto, declaro que, como oriental,—porque en las Memorias del general Garibaldi no se deja títere con cabeza, atacando á todos los hombres del tiempo de la Defensa—y como nacionalista, porque al fin y al cabo, si los otros representan una tendencia de partido, yo tengo el derecho de hablar en nombre de mi fe política, declaro que voy á votar en contra del informe de la Comisión.

Señor Casaravilla Vidal—Yo deseo también, señor presidente, dejar constancia de mi negativa más absoluta al proyecto presentado por varios de nuestros compañeros declarando feriado el día 4 de Julio en honor del general Garibaldi.

Señor Ponce de León (don Luis)—El criterio histórico que, como es natural, dentro de mis ideas, tengo de la actuación del general Garibaldi tanto en Europa como en América, me impide votar este proyecto de ley.

Deseo que conste así expresamente.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Berro—Como ignoro si la votación va á ser nominal, deseo que quede constancia de mi voto negativo al proyecto en discusión.

El inciso 13 del artículo 16 de la Constitución de la República faculta á la Honorable Asamblea General para decretar honores públicos á los grandes servicios...

Señor Pérez Olave—El artículo 17.

Señor Berro—Diez y siete; es exacto.

Tengo la Constitución en la mano y me es fácil verificar de qué artículo se trata.

Los grandes servicios, señor presidente, á que se refiere ese artículo, son seguramente grandes servicios á la nación.

Pues bien: en mi concepto, el general Garibaldi en nuestra República ha podido prestar algunos servicios á uno de los dos grandes partidos tradicionales en que se divide la opinión pública casi desde nuestra Independencia; pero, en mi sentir, no los ha prestado á la nación; y como el proyecto en debate importa en realidad decretar grandes honores públicos al general Garibaldi, yo no puedo dar mi voto á ese proyecto.

Se pretende, pues, tributar honores nacionales por servicios en mi concepto de carácter meramente partidarios y no de carácter nacional; y por esta razón fundamental desde ya voy á negar mi voto á ese proyecto.

Señor Travieso—Hago moción para que la votación sea nominal.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Travieso, se tendrá presente.

Señor Oneto y Viana—Yo, en mi carácter de miembro informante, si se hubiera formulado en Cámara alguna acusación concreta contra la memoria de Garibaldi, estaba dispuesto á hablar extensamente, señor presidente.

Desde luego, esto no se ha producido, tal vez por lo mismo que la personalidad de Garibaldi es invulnerable.

Las salvedades que se han hecho son perfectamente explicables.

A algunos, tratándose de distinguidos miembros del partido católico, no es posible exigirles que presten un homenaje á quien fué un luchador por la libertad del pensamiento y de conciencia y uno de los más grandes enemigos del Vaticano y del catolicismo.—(Apoyados).

Señor Berro—En lo que á mí pueda referirse, debo declararle al señor diputado que es como nacionalista y como oriental que le niego mi voto.

Señor Oneto y Viana—Perfectamente: me refería al señor diputado Ponce de León.

Señor Casaravilla Vidal — Yo me he opuesto en la misma forma.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo me opongo como oriental, como nacionalista y como católico.

Señor Oneto y Viana—Si no exijo otra cosa; precisamente por eso estoy explicando por qué no hablo extensamente. Me parece perfectamente legítimo que hayan hecho la salvedad,—unos de carácter religioso y otros de carácter partidario...

Señor Berro—Para mí la cuestión religiosa no tiene nada que ver en el asunto de que se trata...

Señor Oneto y Viana—Por lo demás, señor presidente, el señor Roxlo al hacer uso de la palabra, todas sus manifestaciones, y sobre todo las citas que ha hecho, han sido en favor de la memoria de Garibaldi; entre ellas la de Víctor Hugo, el coloso y genial poeta de Francia.

La Comisión informante ha aconsejado la sanción del proyecto por una doble razón:

La primera, porque Garibaldi representa en la humanidad una de las cumbres morales más elevadas del siglo XIX: él fué un apóstol de la libertad; él fué un luchador siempre de la causa de los oprimidos; él fué un defensor siempre de los débiles; él fué un verdadero cruzado de la justicia.

Además en nuestro país, señor presidente, Garibaldi, animado por esa intuición que lo caracterizaba, ocupó su puesto de combate entre los que defendían los principios de la República y de la libertad.—(Muy bien).

—Es cuanto tenía que decir.

Señor Sosa—Voy á decir, señor presidente, sencillamente dos palabras, para declarar que, como oriental, voy á dar mi voto al proyecto de que he sido coautor.

El general Garibaldi en la Guerra de la Defensa—que en otro debate anterior probé que se caracterizaba como una guerra nacional—luchó y venció muchas veces, no á la sombra de una bandera blanca ó de una bandera roja, sino á la sombra de la bandera nacional que flameó siempre en todas las almenas y en todos los baluartes de la Nueva Troya.—(Apoyados).

—Y si como oriental voy á tributar homenaje á la memoria de un general de la República—porque debe saberse que un gobierno legítimo—el de don Joaquín Suárez,—lo declaró así; como colorado no tengo inconveniente tampoco en votar un proyecto que es de reconocimiento histórico á uno de mis más ilustres correligionarios; y es el general Garibaldi, en mi concepto, un ilustre correligionario, porque supo defender, con la independencia y la libertad de la República, los principios cardinales del programa político que ha informado siempre la vida activa, la acción fundamental de mi partido.

Por lo demás, se ha dicho que si queremos tributar un homenaje á Garibaldi, debemos tributarlo también á Lincoln ó á Washington. Yo creo, sin embargo, que los casos no son los mismos. Lincoln y Washington han sido patriotas muy esclarecidos, pero que han radicado y desenvuelto todas sus actividades dentro del marco de su propio país.—Garibaldi, en cambio, actuó y lució sus bravuras legendarias, no sólo en la patria en que abriera sus ojos á la luz del sol, sino en todas las patrias que solicitaron los sacrificios de su vida y el holocausto de su sangre generosa, para defender nobles ideales, grandes empresas de libertad. Garibaldi es el mismo libertador, es el mismo héroe en Montevideo, en Marsala y en los Vosgos. Para su altruísmo no había fronteras.

Es por estas razones, señor presidente, que yo voy á votar, apesar de todo lo que se ha dicho en esta sesión, el proyecto que motiva este debate.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la moción del señor diputado Travieso.

Si ha de ser nominal la decisión de este asunto...

Señor Rodríguez Larreta—¿Para qué vamos á perder tiempo en eso?

Señor Travieso—Yo no insisto en mi moción, señor presidente.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición se dará por retirada la moción del señor diputado Travieso.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo hago moción para que sea nominal, porque hay algunos señores diputados que pensaban salvar su voto y no lo hacen creyendo que la votación va á ser nominal. He oído decir eso en antesalas.

Señor Berro—Creo que de los antecedentes parlamentarios resulta que siempre que se ha solicitado la votación nominal, se ha concedido por la Honorable Cámara, á efecto de que algunos señores diputados no se vean obligados, uno á uno, á hacer indicaciones respecto de su voto.

Señoo Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Travieso, puesto que hay oposición para que se dé por retirada.

Si ha de ser nominal la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á tomarse la votación nominal.

Si se pasa á la discusión particular.

(Se toma la votación en esta forma):

El señor Paullier—Afirmativa.

El señor Samacoitz—Afirmativa.

El señor Pérez Olave—Afirmativa.

El señor Roxlo—Negativa.

El señor Ponce de León (don Vicente)—Negativa.

El señor Carvalho Lerena — Negativa.

El señor Borrás—Negativa.

El señor Casaravilla Vidal—Negativa.

El señor Navarrete—Negativa.

El señor Cortinas—Negativa.

El señor Buenafama—Afirmativa.

El señor Ferrando y Olaondo—Afirmativa.

El señor Ramón Guerra — Afirmativa.

El señor Travieso—Afirmativa.

El señor Berro—Negativa.

El señor Mora Magariños—Afirmativa.

El señor Semblat—Afirmativa.

El señor Pelayo—Afirmativa.

El señor Olivera (don Lauro)—Afirmativa.

El señor Freire (don Tulio)—Afirmativa.

El señor Enciso—Afirmativa.

El señor Stirling—Afirmativa.

El señor Muró—Afirmativa.

El señor Cabral—Afirmativa.

El señor Freire (don Román)—Afirmativa.

El señor Oneto y Viana—Afirmativa.

El señor Leal—Afirmativa.

El señor Iglesias Canstatt—Afirmativa.

El señor Sosa—Afirmativa.

El señor Saldaña—Afirmativa.

El señor Ponce de León (don Luis)—Negativa.

El señor Rodríguez Larreta—Negativa.

El señor Icasuriaga—Afirmativa.

El señor Otero—Afirmativa.

El señor Canessa—Afirmativa.

El señor Martínez—Por razones de política nacional y sin que amengüe mi admiración por este héroe mundial:—Negativa.

El señor Lussich—...Porqué preside á este proyecto un sentimiento partidario:—Negativa.

Señor Pelayo—¿Pero eso se va á hacer constar ahora?... Creo que es fuera de tiempo.

Señor Presidente—Constará en la versión taquigráfica. Las manifestaciones de los señores diputados hay que recogerlas.

(Continúa tomándose la votación).

El señor Quintana (don Julián)—Negativa.

El señor Roosen—Negativa.

El señor Arena—Afirmativa.

El señor Castro—Afirmativa.

El señor Pereda—Afirmativa.

El señor Quintana (don Alberto S.)—Afirmativa.

Señor Presidente—Va á darse cuenta del resultado de la votación.

(Hecho el escrutinio, resultan 29 votos por la afirmativa y 14 por la negativa).—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee):

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Milicias, recaído en el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre aplicación de los artículos 487 y 493 del Código Militar á los asimilados militares.

(Se lee):

MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

Al Honorable Cuerpo Legislativo:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando un proyecto de ley relacionado con la concesión de pensiones á las viudas é hijos de los asimilados militares que fallezcan en funciones del servicio y á las que las disposiciones vigentes no les acuerdan derecho alguno; evidente omisión que viene á perjudicar á los deudos de aquéllos, pues los coloca fuera de la protección del Estado precisamente en circunstancias en que sería más de justicia otorgársela.

Ni nuestro Código Militar, ni las leyes anteriores á su promulgación han establecido nada respecto á los asimilados y sus familias, en el caso de fallecimiento de aquéllos en funciones del servicio, y para corroborar que existe un sensible é injustificado vacío en nuestras leyes militares de pensiones y retiro, bastará enunciar que según lo prescriben los artículos 487 y 493 del Código Militar, los asimilados tienen derecho á retiro, el que se trasmite á sus viudas é hijos; sin embargo guarda absoluto silencio respecto de las pensiones directas de viudedad cuando el fallecimiento de los mismos se produzca en funciones del servicio.

Los antecedentes que se acompañan y comprenden la gestión de la señora Manuela Russiach solicitando pensión como esposa de Joaquín Fregeiro, que desempeñaba el cargo de foguista en la ex cañonera «Rivera» y falleció cuando se produjo la explosión de la misma, comprende el caso de excepción que se enuncia, pues no existe disposición alguna que sea aplicable, y el Poder Ejecutivo comparte la opinión de los señores Fiscales con respecto al silencio de la ley y vacío que se nota, desde que establece diferencias respecto de los asimilados y sus familias al no dar derecho alguno á las viudas, hijos ó madres viudas, no obstante que se lo acuerda para el retiro, en el caso del artículo 487 ya citado.

Estas consideraciones y otras que surgen y serán justamente apreciadas por el elevado criterio de Vuestra Honorabilidad, han determinado al Poder Ejecutivo á someter á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo el proyecto de la referencia, á la vez que se acompaña el expediente de la señora Russiach para que se sirva comprenderlo en la resolución que Vuestra Honorabilidad determine respecto al particular.

Con este motivo el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Las viudas é hijos, y á falta de éstos la madre viuda, de los asimilados militares que fallezcan por accidentes en funciones del servicio, tendrán derecho al goce de pensión en la misma forma que determinan los artículos 487 y 493 del Código Militar, con relación á lo que se les acuerda como retirados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDUARDO VÁZQUEZ.

INFORME

Comisión de Milicias.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado con detenimiento el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, tendiente á llenar un vacío existente en el Código Militar con respecto á los asimilados militares que fallezcan en funciones del servicio, y á cuyas viudas é hijos no les acuerda pensión alguna.

El proyecto del Poder Ejecutivo tiene origen en la gestión iniciada ante el mismo, por la señora Manuela Russiach, viuda del foguista de la cañonera «Rivera», Joaquín Fregeiro, fallecido cuando se produjo la explosión de ese buque de nuestra escuadrilla.

La señora Russiach se presentó al Ministerio de Guerra y Marina solicitando cédula de viudedad y el goce de pensión para ella y un hijo menor. El Poder Ejecutivo no pudo acordarla, en virtud del silencio del Código Militar en el caso ocurrente, aunque reconociendo, de acuerdo con los dictámenes de los Fiscales, la justicia de la petición, determinando entonces enviar al Cuerpo Legislativo el proyecto de la referencia, á fin de que éste, penetrado de la injustificable omisión que se nota en nuestras leyes militares de pensiones y retiro, se apresurara á subsanarla.

Las únicas disposiciones del Código Militar aplicables á los asimilados, son los artículos 487 y 495. El primero estatuye que: «El Cuerpo de Sanidad Militar, los empleados de maestranza y demás asimilados, tendrán opción al sueldo de retiro, de conformidad con lo establecido en este título»; y, más adelante, el artículo 495, dice: «El goce del retiro, en caso del fallecimiento del retirado, pasa íntegro á su viuda ó en defecto de ésta á sus hijos menores de ventiún años, hijas solteras, y á falta de éstas, madre viuda del fallecido».

Como se ve, por dichas disposiciones, el Código Militar acuerda el goce del sueldo de retiro y la trasmisión de pensión, cuando los asimilados militares se inutilizan en funciones del servicio, pero nada determinan con respecto á su viuda é hijos, para el caso de muerte del asimi-

lado, por accidentes sobrevenidos en el servicio,

La ley argentina de 23 de Septiembre de 1865, más previsora, ha establecido en su artículo 10: «que el derecho á pensión comprende no sólo á los militares sino también á los que siendo patentados por la naturaleza del empleo que ejerzan, sean reputados como pertenecientes á la clase militar; pero sólo para los casos de inutilidad ó muerte á consecuencia de heridas recibidas en función de guerra ó de servicio militar ordenado.

Entiende vuestra Comisión que no puede ser la intención de los redactores del Código Militar ni la del legislador, desamparar derechos tan legítimos, máxime cuando ha tutelado los de la Guardia Nacional en casos análogos al que inspira el proyecto mencionado: ha concedido el retiro á los asimilados y el derecho de pensión á sus viudas. (Artículos 486, 487, 599, 600 y 602 del Código Militar).

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 1.° de Junio de 1907.

Agustín Ferrando y Olaondo.
Bernardo García.
Félix A. Olivera.
Ventura Enciso.
Ceferino Travieso.

—En discusión.

No es posible continuar la sesión por haberse retirado varios señores diputados.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 6 de Junio de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Agustín P. Chalar, Agente Fiscal de Fábricas, de primera clase, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que con fecha 20 de Mayo de 1875 fuí designado por el Poder Ejecutivo para desempeñar el puesto de cartero de correos vecinal con el sueldo de *cuatrocientos ochenta pesos* anuales, dejando de ejercer ese puesto el 8 de Mayo de 1876.

Después de algunos meses de interrupción fuí empleado el 18 de Septiembre de 1876 en calidad de encargado de la Revisación de frutos del país en la Oficina del Ferrocarril Central del Uruguay, oficina dependiente de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, hasta el 24 de Enero de 1886.

Por causas que no son del caso mencionar, dejé de ser empleado público por algún tiempo, hasta que el 16 de Junio de 1887 fuí nombrado comisario de la ciudad de la Florida, desempeñando esa función pública hasta Octubre de 1891.

En Noviembre de 1892 ocupé el puesto de comisario ayudante de la Jefatura de Río Negro, ejerciéndolo hasta 1893, y el día 13 de Enero de 1894 fuí nombrado Fiscal de Impuestos de 2.° clase, habiendo sido ascendido en Octubre de 1898 á Agente Fiscal de 1.° clase, puesto que desempeño hasta ahora á entera satisfacción de mis superiores.

Resulta de lo que acabo de exponer, que el 20 de Mayo del corriente año, hará 31 años que yo empecé á prestar mis servicios al Estado y que, en consecuencia, yo tendría derecho á la jubilación íntegra, á no ser las cuatro interrupciones de servicios ocurridas durante ese lapso de tiempo.

Descontando los 38 meses de interrupciones, resultará que el 28 de Mayo del corriente año, yo he prestado servicios al Estado durante 27 años y diez meses.

Si no fuera por mi estado sumamente delicado de salud, yo continuaría desempeñando el cargo que invisto, hasta que mis fuerzas me lo permitieran, pero es el caso que la enfermedad que padezco me impide desempeñarlo con la dedicación debida, colocándome esa circunstancia en una situación bastante comprometida, pues si renuncio á mi puesto, pierdo mis derechos á la jubilación íntegra, y si sigo en servicio activo, arriesgo la poca salud que me queda.

Es por estas breves consideraciones que acabo de exponer, que ocurro á Vuestra Honorabilidad solicitando de su benevolencia se sirva declarar computado el tiempo de servicio que me falta para cumplir los 30 años, cuya resolución podrá fundarla la Honorable Asamblea en razones de justicia y equidad.

No es la primera vez que el Cuerpo Legislativo procede en esa forma en favor de diversos ciudadanos, computándoles las interrupciones de los años de servicios que ellos han sufrido, y si bien las causales que yo puedo invocar no son semejantes á las que han servido de fundamento á esas resoluciones, no por eso son menos dignas de la consideración y del aprecio de Vuestra Honorabilidad.

La Honorable Asamblea debe tener en cuenta, que se trata de un viejo servidor del Estado que ha dedicado la mayor parte de su vida al desempeño de modestas funciones públicas. Sin bienes de fortuna, con una familia numerosa y una salud delicadísima, deseo dejar á los míos una modesta pensión para subvenir á sus necesidades, aspiración justa y legítima que no veré cumplir si continúo desempeñando mis tareas administrativas con riesgo de mi vida.

Vuestra Honorabilidad debe considerar, antes de dictar una resolución sobre este petitorio, los crecidos descuentos que pesan sobre las clases pasivas, mermando considerablemente las pensiones de los interesados en una tercera parte, y justo es que si los empleados públicos y los pensionistas contribuyen con una parte de sus haberes á solventar las cargas públicas, también se tenga en cuenta su situación precaria, cuando por razones de enfermedad se ven inhabilitados para continuar en el servicio público.

Por lo demás, la gracia que solicito de Vuestra Honorabilidad no perjudicará mayormente al Tesoro Público, pues sólo se trata de computar á lo sumo dos años de servicios, plazo que disminuirá seguramente mientras se tramita el expediente de jubilación.

Por estas consideraciones, pido á Vuestra Honorabilidad se sirva resolver de acuerdo con lo expuesto, pudiéndose solicitar, para la comprobación de la causal invocada, que el Honorable Consejo de Higiene informe sobre mi estado de salud.

Es justicia.

Montevideo, 20 de Marzo de 1906.

Agustín P. Chalar.

—

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Agustín P. Chalar, Agente Fiscal de Fábricas, de primera clase, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que en atención á encontrarse enfermo é imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, se le compute el tiempo que le falta para completar treinta años de servicios prestados al país.

De los antecedentes que vuestra Comisión ha tenido á la vista resulta comprobado que el peticionario ha ocupado empleos públicos durante más de 28 años, en cuyo número se encuentran 25 años y 3 meses durante los cuales se le descontó á su sueldo el correspondiente impuesto de montepío, y los otros tres años desempeñaba cargos no presupuestados, pero donde recibía por eventuales una remuneración mensual.

Resulta, pues, que la gracia especial que solicita el señor Chalar se reduce únicamente á que se le reconozcan, á los efectos de su jubilación, dos años escasos de servicios que le faltan para poder jubilarse con sueldo íntegro y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Jubilaciones y Pensiones de 1838, que es la que debe aplicarse en el presente caso.

Considera vuestra Comisión que no sería justo ni equitativo obligar al interesado á que se jubile hoy sólo con el sueldo correspondiente á veinte años de servicios, desde que prestó al país veintiocho, y en atención también á que se ve obligado á abandonar su puesto por razones tan atendibles como son las que se invocan para solicitar del Cuerpo Legislativo la gracia que os aconsejamos sancionéis.

La Honorable Cámara de Representantes al resolver este asunto de acuerdo con el informe de la Comisión de Peticiones, será consecuente con la solución que dió hace pocos días á un petitorio del señor René Goyeneche, completamente análogo al que motiva el presente dictamen.

Por estas razones y teniendo en cuenta además que el señor Chalar es un viejo servidor que en el cumplimiento de sus deberes supo siempre distinguirse por su laboriosidad y celo, os aconsejamos prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Compútase á don Agustín P. Chalar, al solo efecto de la jubilación, el tiempo que le falta para completar treinta años de servicios prestados al país.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, 10 de Julio de 1906.

Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.

Montevideo, 6 de Junio de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Senadores:

Catalina Bonino, viuda del empleado público José Viera, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo: que según lo comprueban los documentos que acompaño, mi finado esposo fué nombrado en 1880 Auxiliar de Abasto y Tabladas, puesto que desempeñaba al tiempo de su fallecimiento en 1904.

En el mes de Febrero de 1891 el Director de Abasto y Tabladas, invocando razones de economía, suprimió el puesto de revisador en el Ferrocarril Central, que desempeñaba Viera, al que dejó cesante. Mi esposo reclamó ante el Poder Ejecutivo de aquella medida que consideraba injusta, y después de dos años de gestiones, el Gobierno, por acto de equidad y mientras se resolvía la reclamación pendiente, lo nombró en carácter provisorio Agente de Fábricas de 2.° clase.

La salud delicada de mi esposo se resistió de las tareas de su nuevo empleo, que tuvo que abandonar en Enero de 1894. Requerida por el Ministerio de Gobierno, la Junta Económico-Administrativa repuso á Viera en su empleo, pero en calidad de interino y por eventuales. En esa misma condición fué trasladado en 1897 á la Revisación de Mercados, puesto incompatible con la enfermedad que aquejaba á Vera, pues siendo tuberculoso tenía que concurrir á los mercados de madrugada con bueno ó mal tiempo, lo mismo en verano que en invierno.

Haciendo valer su estado de salud—ya grave—mi esposo reclamó, nuevamente ante el Poder Ejecutivo solicitando una resolución definitiva que hiciera cesar su amovilidad, y en Enero de 1899 fué repuesto al fin en su primitivo puesto. Desgraciadamente los empleos que había desempeñado anteriormente en la fiscalización de fábricas y en la revisación de mercados, habían apresurado su muerte, que se produjo en Mayo de 1904, dejándome en el mayor desamparo.

En esta situación angustiosa vengo ante V. H. á implorar una gracia, que en realidad es un acto de justicia y que ninguna erogación causa al Estado.

La ley de pensiones civiles promulgada en Octubre de 1904 requiere, para optar á sus beneficios, que los que hayan fallecido antes de su promulgación tuvieran veinticinco años de servicios (artículo 57).

Mi finado esposo tenía, al tiempo de su fallecimiento, *veinticuatro años de servicios*, pero cuando falleció ya la ley de jubilaciones estaba sancionada en ambas Cámaras; de manera que puede decirse que sus disposiciones le comprenden.

La gracia que imploro se reduce á que se considere á Viera fallecido bajo el imperio de la ley de 1904, ó bien que se le dispensen los diez meses que le faltarían para completar el término exigido por el artículo 57 de la ley de 1904.

Si se tiene en cuenta la causa determinante de la enfermedad y de la muerte de mi esposo, que no fué otra que la destitución de 1891, se verá que lo que pido es una débil y equitativa compensación de los perjuicios irreparables causados por aquella injusticia. Esta gracia nada recargará las obligaciones de la Nación, pues por el hábil mecanismo de la Ley de Jubilaciones, estas pensiones se sirven con rentas especiales que los mismos pensionistas concurren á formar.

Todas estas consideraciones me hacen esperar que mi solicitud será favorablemente acogida por V. H. á quien Dios guarde muchos años.

Montevideo, 29 de Marzo de 1907.

Catalina B. de Viera.

—

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Catalina Bonino, oriental, viuda del empleado público José Viera, ocurre ante vuestra Honorabilidad solicitando que se declare á su esposo *fallecido bajo el imperio de la Ley de Pensiones, Jubilaciones y Retiros de 1904, ó bien se le dispensen los diez meses que le faltarían* para completar el término exigido por el artículo 57 de dicha ley para ampararse á ella.

Funda sus derechos la postulante, en que su esposo fué nombrado en 1880 Auxiliar de Abasto y Tabladas, puesto que desempeñaba á su fallecimiento en 1904.

En el mes de Febrero de 1891 el Director de Abasto y Tabladas, *fundado en razones de economía*, suprimió en el Ferrocarril el puesto que ocupaba Viera en la estación Central, dejándolo cesante.

Reclamada tal resolución ante el Poder Ejecutivo, según la postulante, por considerar injusta tal medida y después de dos años de gestiones, el Gobierno, por acto de equidad, mientras se resolvía la reclamación que tramitaba, lo nombró, en carácter de provisorio, Agente de Fábricas de 2.° clase.—Que requerida la Junta Económico-Administrativa por el Ministerio de Gobierno, repuso á Viera en su empleo, pero en calidad de interino y por eventuales,—siendo en esa misma condición trasladado en 1897 á la Revisación de Mercados.—Que reiterada por Viera la reclamación aludida ante el Poder Ejecutivo solicitando *una resolución que lo hiciera cesar en su amovilidad, fué atendido en Enero de 1899, siendo repuesto en su empleo.*

Asevera la postulante, que la causa de la aceleración de la muerte de su esposo fué el cambio de empleo, pues siendo tuberculoso y teniendo que concurrir á los mercados á la madrugada, en toda estación, con toda clase de tiempo, su mal se agravó, falleciendo en Mayo de 1904.

Consta, acreditado en la carpeta respectiva, no sólo el estado civil invocado por la recurrente, sino que también por informe de la Contaduría de la Junta de la Capital, que efectivamente Viera ocupó los puestos á que se ha hecho referencia; unas veces abonados sus sueldos por eventuales y otras como empleado presupuestado, carácter éste que tuvo al empezar su carrera de empleado y en el que lo sorprendió la enfermedad que le causó la muerte.

Vuestra Comisión ya en otras ocasiones ha condenado debidamente el abuso que muchos jefes de reparticiones públicas cometen, con harta frecuencia, inventando una causal cualquiera para satisfacer muchas veces sus ojerizas personales ó para favorecer á terceros con sacrificio de los infelices empleados subalternos, sirviéndose para realizarlo unas veces de la fórmula *por razones de mejor servicio y supresión por causa de economías*, llegándose hasta suprimir cargos y crear otros con distinta designación, pero con los mismos cometidos, para lograr fines tan condenables.

Ahora bien: desde que Viera, por consecuencia de su reclamación, fué repuesto en su primitivo empleo, *deben imputársele como presupuestados y efectivos los servicios que prestó interinamente ó por eventuales*, y por ello vuestra Comisión os aconseja acceder al pedido de la señora viuda del empleado Viera, y prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación y por gracia especial, decláranse computados en los servicios prestados por el empleado don José Viera, los diez meses que solicita su viuda doña Catalina Bonino de Viera, debiendo abonar los montepíos que adeuda.

Sala de las Comisiones. Montevideo, á 16 de Junio de 1906.

Luis Eduardo Segundo.
Rodolfo Vellozo.

—

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación y por gracia especial declárase computados en los servicios prestados por el empleado José Viera, los diez meses que solicita su viuda doña Catalina Bonino de Viera, debiendo abonar los montepíos que adeuda.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Julio de 1906.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.
Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario.

—

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de decreto

computando en los servicios prestados por el empleado José Viera, diez meses, que su viuda doña Catalina Bonino, ha solicitado le fueran reconocidos á fin de ser comprendida en el artículo 57 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones sancionada en Octubre de 1904.

Los fundamentos que se aducen en el informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado son, á juicio de los que suscriben, suficientes para que Vuestra Honorabilidad convierta en ley el proyecto que motiva el presente dictamen.

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la otra rama legislativa y os aconseja por lo tanto sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilación y por gracia especial, declárase computados en los servicios prestados por el empleado José Viera los diez meses que solicita la viuda doña Catalina Bonino de Viera, debiendo abonar los montepíos que adeuda.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, Julio 13 de 1906.

Luis I. García (hijo).
Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.
A. Carvalho Lerena.
Aníbal Semblat.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 10 de Junio de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto de ley que crea la Alta Corte de Justicia.

Discusión general de los siguientes proyectos: del relativo á las viudas de los asimilados militares; créditos pagaderos en Deuda Amortizable; inembargabilidad de sueldos; del que manda ocurrir á la vía judicial á los que se consideren agraviados por resoluciones del Poder Ejecutivo; aumento de miembros en las Juntas Electorales; renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de Las Piedras del río Cebollatí; del que crea el pueblo Guichón; concesión á don Francisco Ortiz para extracción de arena; peticiones de doña Catalina Bonino de Viera y de don Agustín Chalar.

Domingo Veracierto.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1907.

1—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Treinta y Tres por la cantidad de dos mil quinientos pesos ($ 2.500,—), la nota de esa Jefatura Política, en que solicitaba esa cantidad para compra de un terreno en aquella villa, de propiedad de la señora doña Dominga Lanza.

2—Se resuelve suprimir una calle proyectada en el plano de amanzanamiento oficial, de acuerdo con los informes producidos por la Dirección de Obras Municipales, Departamento Nacional de Ingenieros y la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, supresión solicitada por varios vecinos de la calle Figurita entre 8 de Octubre y Monte Caseros.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas, por la cantidad de doscientos veintidós pesos ($ 222.—) por concepto de gastos extraordinarios.

4—Se libra la orden de pago á que se hace referencia anteriormente.

5—Vuelven al Ministerio de Obras Públicos los antecedentes relativos á ciertas reparaciones á practicarse en el edificio que ocupa la Comisaría del Tala (Departamento de Canelones); se manda expedir pasaje hasta dicho punto y una orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—) á favor del arquitecto señor Gómez Ferrer.

6—Se libra la orden de pago á que se hace referencia anteriormente.

7—Se pasa á Contaduría General una relación circunstanciada de los pasajes y órdenes de fletes expedidos por este Ministerio durante el mes de Abril último.

8—Se autoriza á la Jefatura Política de Rocha para adquirir, en Cebollatí, una fracción de campo compuesta de setenta y dos hectáreas y 1128 metros, debiendo abonar el importe con las rentas provenientes del arrendamiento del campo fiscal de Santa Teresa.

9—Se dicta resolución en el recurso de redición deducido por don Ezequiel Baillo en representación de Fortunato Gigena, contra la resolución definitiva del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Octubre de 1906, denegatoria de la pensión solicitada por Gigena.

10—Se aprueban las siguientes propuestas, formuladas por la Jefatura Política de la Capital:—Para subcomisario de la 15.ª, por haber sido separado don Abril Estevez, el escribiente de la Comisaría de Ordenes don José C. Ayala Lapido y en reemplazo de éste á don Guillermo Farnochi.—Para oficial inspector de la 20.ª, en reemplazo de Lino Mendoza que fué separado, al escribiente de la Inspección de Policías de Extramuros, don Domingo Lardino; en reemplazo de éste al escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 2.ª sección, don Carlos Bianchi y en sustitución de éste al sargento 1.° de la 1.ª sección don Fernando Gordiola; para escribiente de 1.ª clase de la Comisaría de la 21.ª sección por haber renunciado don Juan B. Barelli, al escribiente de 2.ª clase de la 1.ª sección don Francisco Baños y en sustitución de éste á don Guillermo Peyreyra.

11—Se libra orden de pago á favor de don Leopoldo Otero, por la cantidad de diez y ocho mil quinientos noventa pesos ($ 18.590.—), importe de mil trescientos uniformes de invierno completos para las policías rurales, entregados por dicho señor á la Fiscalía é Inspección de Policías.

12—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la cantidad de sesenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 63.54), importe de varias cuentas que se adjuntan.

13—Se libra orden de pago á favor de don Antonio Barreiro y Ramos, por la cantidad de diez pesos con veinte centésimos ($ 10.20), importe de la cuenta que adjunta, por artículos de librería entregados á la Junta Electoral de Florida.

14—Se aprueba la siguiente propuesta formulada por la Jefatura Política del Departamento de Maldonado:—A favor de don Guillermo de Nava, para escribiente de la Comisaría de la 1.ª sección, en reemplazo de don Osvaldo C. Ximénez que renunció.

15—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital, hasta nueva resolución, para adquirir en plaza y á los precios corrientes, el forraje necesario para su dependencia dentro de las sumas que le asigna el Presupuesto y regulando la compra, en cuanto á cantidades, con relación al consumo y á las ventajas que pueda obtener en ciertos momentos.

16—Se hace cesar en el desempeño de sus funciones al subcomisario de la comisaría de la 9.ª sección (Migues), Departamento de Canelones, en mérito de la gravedad de los hechos que resultan de los antecedentes elevados por la referida Jefatura Política.

17—Se autoriza á la Jefatura Política de Minas para mantener en el puesto de subcomisario volante, encargado de vigilar la zona de los trabajos del Ferrocarril á Centurión, al señor José Pereira.

18—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por la cantidad de cien pesos con veinte centésimos ($ 100.20), importe de la cuenta adjunta.

19-21—Se aprueba la propuesta formulada por la Jefatura Política del Salto á favor del sargento mayor don Aurelio Barneche, para comisario de la 2.ª sección rural, en reemplazo de don Indalecio P. Nieto, que renunció.

22—Se le concede autorización á la Jefatura Política de la Capital para contratar con el Banco Francés, para asiento de la comisaría de la 28.ª sección, por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) mensuales, una propiedad de dicho Banco ubicada en aquella sección.

23—Se concede personería jurídica al «Círculo Católico de Obreros» de Santa Lucía.

24—Se concede personería jurídica al «Centro Unión Mercantil» de Montevideo.

25—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, por cuarenta y dos pesos noventa centésimos ($ 42.90), por pasajes expedidos por la Jefatura Política de Artigas en Marzo ppdo. y cargo al rubro «Pasajes, gas, etc».

26—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Midland, por cien pesos treinta y cinco centésimos ($ 100.35), por pasajes y fletes expedidos en Febrero ppdo., y con cargo al rubro «Pasajes, gas, etc.»

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa del Telégrafo Oriental, por ciento cuatro pesos ($ 104.—), importe de la conservación de la línea telefónica de los Departamentos de Maldonado y Rocha en el mes de Mayo ppdo., con cargo al rubro respectivo.

28—Orden de pago á favor de la Empresa del Telégrafo Oriental, por ciento cuatro pesos ($ 104.—), por la conservación de la línea telefónica de los Departamentos de Rocha y Maldonado en el mes de Mayo ppdo.

29—Se manda liquidar por el Ministerio de Hacienda, la suma de cincuenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 56.80), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, importe de las cuentas acompañadas por suministro de agua y composturas efectuadas á la Casa de Gobierno en Mayo ppdo., y con cargo al rubro «Pasajes, gas, etc.»

30—Se pone el cúmplase á la ley por la que se interpreta el inciso 1.° del artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906 sobre electrificación del Tranvía á la Unión y Maroñas.

31—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores, del envío de la ley anterior.

32—Se pone el cúmplase á la ley por la que se fija la altura que deben tener los edificios que se construyan ó refaccionen en las calles 18 de Julio y Sarandí y plazas Constitución, Independencia, Cagancha y Treinta y Tres.

33—Se acusa recibo, á la Honorable Cámara de Senadores, de la ley anterior.

34—Se aprueba el nombramiento del señor Julio J. Ader, — propuesto por la Dirección General de Correos para telegrafista de la Estación Tranqueras,—en el concepto de que sus servicios no serán considerados como de empleo, hasta tanto no se incluya el cargo en el nuevo Presupuesto;— y se aprueban igualmente: en reemplazo del mencionado, — que ocupaba el cargo de telegrafista de 1.ª clase en Rivera—al telegrafista de 2.ª de Central, don Juan F. Costa; en sustitución de Costa, al de 3.ª de Central don Alberto Vidal, y en lugar de éste, á don Desiderio J. Campagno.

35—Se aprueba la propuesta de la Comisión de Caridad á favor de don José P. Arroyo, para auxiliar encargado del archivo, con antigüedad del 1.° del corriente.

36—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Julián F. Saráchaga, como miembro de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil.

37—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que se libre orden de pago por la cantidad de setenta y nueve pesos ($ 79.—), á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por encuadernación del Registro Cívico Departamental de Minas, — con cargo á «Gastos Electorales».

38—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos á favor de don Francisco Correa Flores, para desempeñar el cargo de auxiliar de la oficina telegráfica de Conchillas, en calidad de interino.

39—Se concede la autorización solicitada por la Comisión Nacional de Caridad, para pagar por eventuales la diferencia de sueldo al Prosecretario del Hospital, con motivo de la licencia concedida al secretario don Héctor M. de la Vega y por el término de seis meses.

40—Se pone el cúmplase á la ley, sancionada por la Honorable Asamblea General, por la que se declara obligatorio el adoquinado en varias calles de la villa de Guadalupe.

41—Se acusa recibo, á la Honorable Cámara de Representantes, de la ley anterior.

42—Se autoriza,—en ampliación de la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de Mayo elevando al rango de sucursal de correos la oficina de Conchillas—á la Dirección General de Correos para invertir cien pesos ($ 100.—), en la instalación de la Sucursal de Conchillas.

43—Se aprueban las propuestas de la Comisión Nacional de Caridad, á favor de las señoritas Electra Cifarelli, María L. Rodríguez Pintos, Brígida Alvariza, Aída Piotti, Corina A. Ferreira y Dolores Feu, para desempeñar el cargo de ayudantes de enseñanza en el Asilo de Expósitos y Huérfanos.

44—Se aprueban las propuestas de la Comisión Nacional de Caridad á favor de las señoritas Aída González, Delia Molinari y Manuela Andrade, para maestras de los Asilos Maternales 1, 2 y 3, con carácter de interinas.

45—Se aprueba la propuesta del Consejo Penitenciario, á favor de los guardianes de la Penitenciaría Ramón Olivera y José Scavino para ocupar en el mismo establecimiento dos puestos de vigilantes segundos interinos, vacantes por renuncia de José Suárez y Florisbelo Alvez.

46—Se aprueba la propuesta del Consejo Penitenciario á favor de don Emilio Rodríguez para ocupar el cargo de vigilante segundo interino de la Cárcel Preventiva y Correccional, en reemplazo de don Ricardo Aguiar, que renunció.

47—Se aprueba el presupuesto de construcción de la red telefónica de Paysandú, que importa la cantidad de diez y ocho mil trescientos veintinueve pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 18.329,65), autorizando á la Dirección General de Correos para que dé comienzo á la obra.

48—Se declara cesante, sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiere lugar, al empleado de la Sucursal Terrestre de Correos, don José Zerbino, preso por orden del Juzgado de Instrucción de 2.° turno.

49—Se aprueba la propuesta de la Comisión Nacional de Caridad á favor del señor Antonio Olascoaga, para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Secretaría de los Asilos Maternales, en reemplazo del señor Pablo Nin Lavalleja, que renunció.

50—Se aprueba la renuncia comunicada por la Comisión Nacional de Caridad del Secretario de la Escuela N. de Enfermeros, don Enrique Antiga.

51—Se concede autorización á la Jefatura Política de la Capital, para contratar, con el señor Ricardo Canfield, para asiento de la comisaría de la 20.ª sección, en el Cerro, una casa de su propiedad, por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales.

52—Se concede autorización á la Jefatura Política de Soriano, para disponer de las economías, en compra de mobiliario para ciertas comisarías.

53—Se acepta la renuncia presentada por don Lucio H. Lonné, del cargo de subcomisario de la 5.ª sección, y se nombra á don Epifanio Larrauri, para reemplazarlo.

54—Se aceptan las siguientes propuestas, formuladas por la Jefatura Política de Tacuarembó:—Para alcaide de esa Jefatura, al telefonista don Héctor Benavídez; en reemplazo de éste, al escribiente don Luis Piguillen, y como reemplazante de éste, al meritorio Manuel Machado.

55—Se le concede autorización, á la Jefatura Política de Cerro Largo, para arrendar, por el término de la actual Administración, una propiedad con 20 hectáreas de campo, por el precio de diez y ocho pesos ($ 18.—) mensuales.

56—Decreto ampliando la autorización al Secretario de la Junta Económico-Administrativa del Salto.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Bañales Pura	Melo Carolina
Bol Enrique	Olivera Tomás
Batista María	Pordavine Miguel
Cardelini Juan	Pintos Juana
Corrotti José	Reyes Amalia
González Adela	René Devora
Izquierdo Etelvina	Rama Modesta R. de
Lottiti Juan	Taján María J.
Lista Aída	

EXTERIOR

Aresi Carlos	Lamas A. M. de
Cobas Francisco	Mercé Luis
Elisaldi Pedro	Orts María
Grandal Vicente	Quintanas Manuel
García V. Manuel	Sagredo Víctor
Juanotena J. Z. de	

Montevideo, 10 de Junio de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Junio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Se oficia á las Legaciones de la República en la Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Cuba, Norte-América, Portugal, España, Francia, Italia, Inglaterra, Alemania y Suecia y Noruega, acompañando dos ejemplares impresos del «Discurso-Programa del Presidente de la República, doctor don Claudio Williman», pronunciado ante la Honorable Asamblea General el 1.° de Marzo de 1907.

—Legación de la República en Portugal—Comunica que el día 10 de Mayo próximo pasado entregó á Su Magestad el Rey de Portugal, la carta autógrafa en la cual el Excelentísimo señor Presidente de la República comunicaba á Su Magestad su elevación á la primera magistratura de la Nación.—Enterado: á sus antecedentes.

—Legación de la República Argentina—Acusa recibo de la nota número 597, en la que se le participaba que el Poder Ejecutivo había puesto el cúmplase á la ley, sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se aprueba la Convención celebrada el 7 de Septiembre de 1903 entre la República y la Argentina, declarando innecesaria la legalización de firmas en los exhortos, etc., y que, conforme lo establece el artículo 5.° de la referida Convención, ella deberá canjearse en la ciudad de Buenos Aires.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Portugal—Acusa recibo de la nota de fecha 16 del mes próximo pasado, con la que se acompañaban tres ejemplares impresos del Decreto orgánico de los Ministerios.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha recibido las cartas credenciales que lo acreditan en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno del Paraguay.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en España—Acusa recibo de la nota de este Ministerio con la que se acompañaba copia del decreto según el cual se reduce á un año el plazo de diez que debe fijarse en los certificados declaratorios de la no existencia de la peste bovina en la nación de origen del ganado de importación.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en España—Acusa recibo de la nota de este Ministerio con la que se acompaña copia del decreto según el cual desde el 1.° de Enero del corriente año todo importador de reproductores que pasen á inspección sanitaria, deberá presentar de inmediato á la Inspección Veterinaria el pedigree de los animales que manifieste introducir al país.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en España—Comunica que tendrá especial satisfacción en prestar toda la cooperación posible al doctor Luis Morquio, comisionado para estudiar en Europa lo relativo á la asistencia y protección de la infancia, así como para intervenir oficialmente en los Congresos que se celebren relacionados con este propósito.—Enterado: á sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Venezuela—Comunica que ha recibido con la nota de este Ministerio, fecha 22 de Febrero próximo pasado, copia legalizada del decreto referente á la forma en que deberán expedirse los certificados de identidad de persona, comprobación de residencia y constatación de buenas costumbres, etc.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Alemania—Comunica haber recibido, con la nota número 315, dos ejemplares impresos del decreto orgánico de los Ministerios.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Venezuela—Acusa recibo de la nota de este Ministerio con la que se acompañaba copia autorizada de la ley por la cual se establecen penas á la pesca ó caza de lobos ó anfibios en el territorio continental é insular de la República sin el correspondiente permiso del Estado.—A sus antecedentes.

—Superior Tribunal de Justicia—Comunica que ha recibido, con las diligencias practicadas, el exhorto librado por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno de esta Capital al de igual clase de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, de esta Capital, al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Buenos Aires.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, con la que se acompañaba, traducida, una comunicación dirigida por el profesor Carangeau á nuestra Legación en Francia, sobre nuevas condiciones para su contratación.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto que dirige el señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno de esta Capital al señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha solicitado el diligenciamiento del exhorto que dirige el señor Juez Letrado de Instrucción de 3er. turno, de esta Capital, al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, de esta ciudad, al señor Juez de primera instancia de la ciudad de Buenos Aires.—A sus antecedentes.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado de la República en Dunkerque—Trasmite informaciones respecto á los casos de enfermedades infecto-contagiosas declarados durante el mes de Abril último.—Pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña varios periódicos de Puerto Rico, Mayaguez y Santo Domingo, en los que por gestiones del señor Cónsul General se emiten juicios elogiosos sobre la situación del Tesoro Público y se aplaude la correcta administración nacional.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que ese Gobierno ha concedido *exequátur* á la patente de Cónsul en Santos, á favor del ciudadano don José María Milhommes (hijo).—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Marsella—Acompaña los estados demostrativos del movimiento comercial de exportación é importación de ese puerto en sus relaciones con la República, del de salidas y arribo de buques y del de pasajeros durante el mes de Abril ppdo.—Se remiten á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en los Países Bajos—Remite el duplicado de una letra bancaria por $ 450,35, á favor de Rentas Consulares.—Se remite al Ministerio de Hacienda dicho duplicado y se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Remite el estado demostrativo de los casos de enfermedades contagiosas ocurridos en los ganados del Imperio Alemán durante el mes de Marzo de 1907.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Envía el estado de los emolumentos percibidos en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Marzo de 1907, y una letra bancaria por £ 185:3-7 á favor de las rentas consulares.—Se remite á la Contaduría General el estado que se acompaña, al Ministerio de Hacienda la letra referida y se avisa.

—Viceconsulado de la República en Villagarcía—Comunica que ha salido de ese puerto con destino á Cardiff, el vapor nacional «Josefita».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Eleva el Boletín de la Aduana de Río Janeiro, correspondiente á la segunda quincena de Abril último.—Acusándose recibo, se pasa al Ministerio de Hacienda.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Presenta los estados mensuales relativos al despacho de buques habido en los Consulados en Londres, Liverpool, Cardiff, Southampton, New Port, Swansea, Hull, Newcastle, Gibraltar y Sunderland, durante el mes de Marzo próximo pasado.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bélgica—Remite el Boletín del servicio de policía sanitaria de los animales domésticos, publicado por el Ministerio de Agricultura de ese Reino y la estadística demográfica de Bélgica correspondiente al mes de Abril último.—Se acusa recibo y se remiten donde corresponde los impresos que se acompañan.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Acompaña el estado del movimiento de estampillas consulares habido en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Marzo de 1907.—Se remite á la Contaduría General el estado de la referencia y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite las copias auténticas de los libros de estampillas de los Consulados en Londres, Liverpool, Cardiff, Southampton, Newport, Swansea, Hull, Newcastle, Gibraltar y Sunderlaná.—Se remiten á la Contaduría General, acusándose recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Informa respecto de las enfermedades infecciosas declaradas desde el 3 al 30 de Marzo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Capitanía General de Puertos—Acompaña el importe del reintegro de derecho de visación consular en las listas de pasajeros y tripulantes del vapor danés «Nordboen», entrado de arribada á este puerto con procedencia del Rosario de Santa Fe.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Don Eduardo Herrera y Obes, ex Cónsul General de la República en España. Pide se le giren los tres meses de sueldo que le concede la nueva ley consular renunciando los gastos de viaje de regreso á ésta.—Se pasa á informe del Jefe de la Sección Consular.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite el importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente aplicada al vapor inglés «Oronsa», por falta de visación en la lista de pasajeros de Valparaíso.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Don Eduardo Herrera y Obes, ex Cónsul General de la República en España. Pide se le devuelvan dos letras bancarias que por equivocación, según expresa, remitió á este Ministerio.—Se pasa á informe del Jefe de la Sección Consular.

—Capitanía General de Puertos—Acompaña el importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente aplicada al vapor inglés «Corcovado», por falta de visación en la lista de pasajeros de Valparaíso.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se acusa recibo.

—Consulado de la República en París—Acusa recibo de la comunicación de este Ministerio relativa al uso del escudo nacional.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Remite el importe del reintegro del derecho consular y multa correspondiente aplicado al vapor argentino «Vulcano» por falta de visación en la lista de pasajeros de Corumbá.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Funchal—Remite el cuadro estadístico de la salida de buques, exportación, importación, lista de precios corrientes y estado sanitario de la población y de ganado, correspondiente al mes de Abril último.—Se remiten los estados é informes respectivos á las oficinas que corresponde y se acusa recibo.

—Se remiten á la Contaduría General: El estado consular remitido por el Consulado General en Italia correspondiente al mes de Marzo último; copia de una nota del Consulado General en Suecia y Noruega en la que comunica que en los Consulados de Stkholm y Christiania no se percibieron emolumentos durante el mes de Marzo de 1907; los estados relativos al despacho de buques habido en el Consulado General y sus dependencias en Inglaterra durante el mes de Febrero; copia de una nota del Consulado General en Portugal, acompañando una letra bancaria y en la que se determinan los saldos y su procedencia; los estados del Consulado General y sus dependencias en Chile, correspondientes al mes de Marzo; los estados del Consulado General en Suecia y Noruega, correspondientes al mes de Marzo de 1907; el estado demostrativo del Consulado en Paranaguá, especificando la naturaleza de las actuaciones practicadas durante el mes de Enero último; y los estados del movimiento de estampillas empleadas en el Consulado General y sus dependencias en Inglaterra durante el mes de Febrero de 1907.

—Por la Sección Consular se expidieron, además, quince copias autorizadas, y se efectuaron treinta y dos inscripciones en Matrículas Consulares.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Juan Antonio de Luis—Solicita sea remitido al señor Ministro de la República en Alemania el documento que acompaña, á fin de que sean llenados los requisitos necesarios para poder ser presentado en juicio.—Con copia del escrito presentado, se remite el documento acompañado al señor Director del Consulado General de la República en Alemania, á sus efectos.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores «Saint Dunstan», «Saint Andrews», «Rags», «Sigmawingen», «Harley» y «Trader».—Se acusa recibo.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto librado por el Tribunal al señor Juez Federal de primera instancia de la ciudad de Río Janeiro.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en Alemania—Acusa recibo de la nota número 228, relativa á la Habilitación de este Ministerio.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que ha recibido y dado dirección al exhorto dirigido por el señor Juez de Instrucción de 2.° Turno de esta Capital al de Comarca de la ciudad de Pelotas.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto dirigido por el señor Juez Letrado de Instrucción de 2.° Turno de esta ciudad al de igual clase del Rosario de Santa Fe.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Italia—Acusa recibo de la circular número 228, relativa á la Habilitación de este Ministerio.—A sus antecedentes.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	16
Sección Consular	23
Sección Asuntos Internos	7
Total	46
Notas	
Sección Protocolo	12
Sección Consular	34
Sección Asuntos Internos	5
Total	51
Diversas	
Legalizaciones de firmas	9
Copias autorizadas	17
Endosos	4
Inscripciones en Matrículas Diplomáticas	43
Inscripciones en Matrículas Consulares	32
Traducciones	4
Total	91

Total general de actuaciones: 188

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Junio de 1907

Dirección General de Impuestos Directos—Expediente de la señora Lucia Anaya, sobre cédula de pensión.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Nicolás Lariso $ 228.39 y Angel Andreoletti $ 74.52.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de la Colonia comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de María Magdalena Alliz de Flores, cuyo importe asciende á la suma de $ 3.72.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Antonio Passicot, cuyo importe asciende á la suma de $ 38.57.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite para su liquidación un expediente de la señora Paula Santa Cané, por servicio fúnebre.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. Turno, comunica que las sucesiones de Lorenzo Rodríguez é Isabel Berges, se encuentran exoneradas del pa-

go del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesion de José Abramo, cuyo importe asciende á la suma de siete pesos veinticinco centésimos ($ 7.25).

—Contaduría General—Petición de Juana S. de Sellanes, sobre abono de haberes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por importe de pasajes y fletes girados por el Ministerio de Guerra y Marina, sus dependencias y Jefaturas de Campaña (servicio militar) durante los meses de Julio y Septiembre de 1906.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Artigas, remite la relación de lo recaudado por impuesto de firmas, durante el mes de Mayo ppdo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidaciones formadas por la Contaduría General, á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por importe de pasajes y fletes girados por el Ministerio de Guerra y Marina, sus dependencias y Jefaturas de Campaña (servicio militar) durante los meses de Agosto y Septiembre de 1905.

—Contaduría General—Petición de Toribia Perdomo, hija del ex capitán Dionisio Perdomo, que desempeñaba el puesto de comisario en la 4.ª sección del Departamento de Maldonado, pidiendo constancia de servicios.

—Dirección General de Aduanas—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haberse concedido privilegio de paquete á varios vapores.

—Contaduría General — Petición de Amalia R. Moreno, viuda del guardaalmacén del Departamento Nacional de Ingenieros, Eugenio Moreno, sobre pensión.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud de los despachantes de Aduana Trillo Larriera y C.ª, sobre devolución de derechos.

—Contaduría General—Petición de Martín Requesens, sobre abono de haberes.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Rocha comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Manuela Corbo de Arrarte, cuyo importe asciende á la suma de 6 pesos con 18 centésimos.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Javiera Pérez, cuyo importe asciende á la suma de 200 pesos con 88 centésimos.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Soriano comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Fermina Buño de Olivera, cuyo importe asciende á la suma de 316 pesos con 97 centésimos.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expedientes sobre reintegros de montepíos, ley 14 de Octubre de 1904, de Guillermo Aguiar, Carlos M.ª Gómez, Ricardo Goodall, Juan Bottaro, Julián B. Acosta, Jacinto Sosa, Jorge G. Olivera, Roque Olloniego, Manuel C. Olivera, Eduardo Wells, Agustín Pietracaprina, Alfredo Trápani, Leopoldo Vidal y Saura y Juan José Terra.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expediente de la señora María Santana de Acosta, sobre pago de las cuatro mensualidades que le acuerda la ley 14 de Octubre de 1904.

—Contaduría General — Expediente de Julio Mourigán y Gustavo R. Garzón, sobre reintegros de montepíos, ley 14 de Octubre de 1904.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

José M. González, Salomé B. de Fagúndez, Joaquín M. Pereira, Benjamín Carvalho y Silva, Antonio Barboza Nieto, Benito S. Sánchez, Ambrosio González, Ignacio Aramburo, Cipriano de Mello Correa, Alejandro E. Pereira dos Santos, Andrés Margiocco, Ladislao Pereira Machado, Juan Pineiro, Ignacio Laurnaga, Roca Hnos., Santín Caimi, Luis Ambrosoni.

Montevideo, 10 de Junio de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Junio de 1907

Asociación de Ganaderos de Tacuarembó—Se le comunica que no es posible fijar la suma con que contribuirá el Gobierno á la celebración de la 5.ª Exposición Feria hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto.

—Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú— Igual comunicación que la anterior.

—Sociedad Unión Agrícola de Paysandú—Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud semillas de trigo y maíz.

—Contaduría General—Pasa una nota acompañada del presupuesto del Liceo de la Colonia Valdense correspondiente al mes de la fecha.

—Contaduría General—Para que informe, pasan los antecedentes relativos á la reclamación de haberes formulada por la señorita Sara L. Daguerre.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la que transcribe la del Ministro en la Argentina, adjuntando copia del decreto de aquel país, que prorroga por tres meses los efectos del de 4 de Febrero de este año.

—Al mismo—Nota acusando recibo á la que transcribe la del Cónsul General en Cuba, en la que da cuenta de la gestión iniciada en el sentido de obtener se declaren aptos para el refinamiento á los bovinos sementales uruguayos.

—Asociación Rural del Uruguay—Pasa para que informe, la solicitud de Hipólito Teheuté, sobre marcas de ganado.

—Contaduría General—Para que informe, pasan los antecedentes relativos á las solicitudes de jubilación, presentadas por las señoritas Catalina Arthaberro, Aurelia Las Cazes, señoras Josefa L. Boero de Debali, Dolores Rodríguez de Peluffo y señores Orestes Araújo, Urbano Olmedo y Alejo Roa.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan á informe los antecedentes relativos á edificios escolares.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Para una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando el ejemplar núm. 3 del volumen II del «Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Industrias y Comercio de Cuba», remitido por nuestro Cónsul en la Habana.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 10 DE JUNIO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del S. E.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 762 8.
Temperaturas:
Normal 12.5, á la intemperie 11.8; máxima 13.00, á la intemperie 19.8; mínima 12.00, á la intemperie 12.0.
Viento E. S. E. 11 kilómetros por hora.
Altas presiones al rededor de Corrientes y Esquina.
Bajas presiones al Sud.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Villa de Las Piedras

REINTEGRO DE UNA SUMA DE DINERO Á LA COMISIÓN AUXILIAR DE LAS PIEDRAS, EMPLEADA EN LA COMPOSTURA DE CALLES.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Vistos—Habiéndose autorizado á la Inspección General de Vialidad, por resolución de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, para efectuar por Administración el arreglo de las calles de la Villa de Las Piedras que empalman con la carretera á Guadalupe, asignándose para esa obra la suma de cinco mil pesos que no podrá ser excedida y de los cuales mil quinientos pesos se pagarían por la Comisión Auxiliar de la citada Villa y el saldo por el Ministerio de Fomento, hoy de Obras Públicas, con cargo á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas;

Resultando que la Comisión Auxiliar de Las Piedras ha invertido ya en aquellos trabajos la cantidad de mil quinientos pesos que le correspondía abonar de acuerdo con la citada resolución de 18 de Septiembre último;

Atento lo solicitado por la Inspección General de Vialidad, para que se abone la suma de doscientos treinta y nueve pesos cincuenta y seis centésimos, que la Comisión Auxiliar de Las Piedras ha anticipado para pago de los jornales correspondientes á la segunda quincena de Abril próximo pasado;

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á la Inspección General de Vialidad por la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos, destinados á ser reintegrados á la Comisión Auxiliar de Las Piedras, que los anticipó para pago de los jornales de obreros empleados en las obras ya referidas, correspondientes á la segunda quincena de Abril próximo pasado.

La expresada suma de doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos, se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905 y á cuenta de la de tres mil quinientos pesos acordada por la referida resolución de 18 de Septiembre para los trabajos de que se tratá.

Notifíquese á la Inspección General de Vialidad y comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache

PERMUTA DE UN TERRENO FISCAL POR OTRO DE PERTENENCIA DE DON JUAN BETANCOR.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Vistos: Resultando de estos antecedentes:

1.º Que en 26 de Abril último, el Gobierno decretó, á solicitud de la Inspección General de Vialidad, la expropiación de una parcela de terreno de 4059 mts². propiedad del señor Juan Betancor, por ser necesaria para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache;

2.º Que al notificársele el expresado decreto, el propietario manifestó estar dispuesto á ceder el terreno que le toma la carretera, pidiendo, en compensación, la parte del camino actual que cruza su propiedad, (diligencia de f. 4 vta.);

Considerando, de acuerdo con la Inspección General de Vialidad, que hay conveniencia en acceder á lo solicitado, por cuanto el trozo del camino que se pide en permuta resultará inútil para el tránsito público una vez construida la nueva carretera;

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Betancor, la permuta de la parcela de 4059 mts.² que se le expropió para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, por la fracción del actual camino que cruza su propiedad, y cuya área (3672 mts.²) y ubicación, están determinadas en el plano de foja 6.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, para que notifique al interesado y proceda, en oportunidad, á la respectiva escrituración.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 10 de Junio de 1907

Inspección General de Vialidad—Se le devuelven los siguientes expedientes:—Sobre construcción de obras de defensa en la margen izquierda del puente sumergible del río Santa Lucía, para cuya ejecución se autoriza á la Inspección. Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Junta de Canelones la resolución en él recaída.—Expediente sobre construcción del muro de sostenimiento de la propiedad de las señoras María y Benita Martínez, — perjudicada por los desmontes hechos para la carretera de Las Piedras á Guadalupe, y en el cual el Gobierno ha resuelto autorizar á la Inspección para aceptar la propuesta de don Manuel Cavaré para ejecutar dichas obras por cien pesos ($ 100.—).—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución dictada.

NOTAS

Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, transcribiendo resolución que autoriza á ésta á presupuestar la suma mensual de cien pesos ($ 100.—) para la Navegación del Río Negro.

—A la Comisión Financiera y Oficina Tecnico-Administrativa — Transcribiendo resolución que autoriza á ésta para abonar á don Washington Sandres sus haberes devengados.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica—Comunicando resolución que autoriza el pago de 117 pesos con 16 centésimos por gastos ocasionados en la construcción de dos ramales en la línea telefónica para la Navegación del Río Negro.

—A la Inspección General de Vialidad y á la Contaduría General—Transcribiendo resolución que autoriza á la Inspección para contratar al dibujante don Julio Lema.

—Al Ministerio de Hacienda, á la Junta Económico-Administrativa de Rocha y á la Comisión de Obras Públicas de Rocha. Transcribiendo resolución que aprueba la entrega hecha del edificio destinado á la Junta citada.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital y al Departamento Nacional de Ingenieros—Transcribiendo las resoluciones recaídas en las solicitudes de los Tranvías siguientes: Paso Molino y Cerro números 92, 104, 108, 109, 110 y 111.—Sociedad Comercial, solicitud A.

—Al ingeniero señor José Serrato—Remitiéndole copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo nombrándolo árbitro único para la avaluación de los gastos ó costos excedentes del contrato de construcción del faro de la Isla de Lobos.

Oficina Hidrográfica— Se pasa á Contaduría General, á sus efectos, la nota de dicha oficina elevando el estado de Caja del mes de Marzo de la misma, é inversión de fondos dada á su presupuesto de Febrero y Marzo ppdos.—Por nota se da aviso de este trámite á la referida oficina.

—Andrés J. Ruis—Se concede la licencia de un mes solicitada por dicho señor, ayudante de la Inspección T. Regional número 5, por razón de enfermedad,—comunicándose á la Inspección General de Vialidad.

—Junta E. Administrativa de Treinta y Tres—Se pasa á la Contaduría, General á sus efectos, la nota de dicha Junta elevando las papeletas expedidas por la Inspección T. Regional núm. 7 por concepto de vialidad rural y urbana,—comunicándose este trámite á la Junta referida.

—Oficina Hidrográfica—Se le devuelve su nota solicitando autorización para emplear maderas largas de curubay en sustitución del quebracho, en los pilotes del muelle de Dolores, á fin de que manifieste si esa sustitución influirá en la duración de la obra y sobre el monto del presupuesto fijado para la misma.

—Ferrocarril Midland—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de dicha Empresa sobre autorización para construir un edificio nuevo destinado á bodega.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar de Santa Rosa (Artigas), que ha remitido dicho Ministerio.

—Junta de Canelones—Se pasa á informe del Departamento Nacional de ingenieros la nota de dicha Junta, que ha remitido el Ministerio del Interior, y en la que se solicita copia del plano catastral de aquel Departamento.

—Junta de Minas—Con el pliego de condiciones formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se devuelve á dicha Junta el expediente relativo á la construcción del nuevo cementerio en aquella ciudad.

—Compañía Minas de Oro del Uruguay —Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 29 de dicha Compañía, que ha remitido el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y en la que pide despacho libre de derechos de materiales destinados á sus establecimientos.

—Joaquina T. de Harrat—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud de dicha señora pidiendo la devolución de los derechos pagados por los materiales empleados en la construcción de la lancha automóvil número 686.

—Junta Económico-Administrativa de Río Negro—Vuelve al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por dicha Junta, sobre reformas al plano primitivo de la fundación del pueblo de Fray Bentos, á fin de que acompañe un plano de los hechos en la parte comprendida por las calles á rectificarse,

con ubicación de los edificios que en ellas existen y demás detalles correspondientes.
—Oficina General de Faros—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos la nota de dicha Oficina, que ha remitido la Hidrográfica,—acompañando el estado de Caja, listas de presupuestos pagos y comprobantes respectivos correspondientes á Mayo próximo pasado y una relación de los buques que han abonado el impuesto de faros, y otra de los que han sido exonerados del mismo.—Por nota se da aviso de este trámite á la Oficina Hidrográfica.
—Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informes de la Regional número 7, respecto á las causas que originan la destrucción que se indica en la nota de dicha Junta, manifestando que en virtud de estar destruyéndose algunas de las composturas hechas últimamente, ha declarado urgente su reparación.
—Oficina de Informaciones (Campaña)—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informes de la Regional Núm. 1, la nota de dicha Oficina, acompañando un recorte del periódico *La Colonia*, en que aparece una denuncia respecto al mal estado del muelle de aquella localidad.
—Inspección General de Vialidad—Se pasa á informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de dicha Inspección, elevando el proyecto de Reglamento para la organización y servicio del personal destinado á la conservación de las carreteras del Estado.
—Templo de Las Piedras—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su resolución, el expediente relativo á reparaciones en el edificio de la iglesia mencionada.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 10 de Junio de 1907

Williams y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor «Istria».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.
—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Trinidad un cajón pólvora para cantera.—Informe la Secretaría.
—Ana Josefa Conti, menor de teniente 2.º—Licencia.—Concedida.
—Usina Eléctrica—Liquidación y abono de instalaciones y luz provistas á las fuerzas del Estado en 1904.—Al Ministerio del Interior.
—Menores del sargento mayor Pedro F. López—Por abono de pensiones.—Al Ministerio del Interior.
—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 25 cajones dinamita.—Concedido.
—Jefatura Política de Soriano—Cuenta de los señores F. Garibaldi y C.ª $ 100.—Importe de los gastos originados en el entierro del coronel Eladio Gutiérrez.—Al Estado Mayor General.
—Usina Eléctrica—Por abono de instalaciones y consumo de luz en dependencias de este Ministerio.—Informe la Secretaría.
—José Pastorino—Propone la compra del bronce viejo é inservible que se encuentra depositado en la Fortaleza General Artigas.—Al Estado Mayor General.
—Cayetano Fiorentino—Solicita el pago de una cuenta por suministros al Regimiento 5.º de Caballería.—Informe la Contaduría.
—María Rafaela Vázquez, hija de teniente 1.º—Por cédula y pensión.—Vista al interesado.
—Estado Mayor General—Premio de constancia para el sargento 1.º Juan Toledo.—A la Contaduría General.
—Antonio D. y M. Lussich—Patente de nacionalidad para el vapor «Atlántico».—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.
—Palomares militares — Solicita se le provea de anillos de aluminio.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 8

Vapor alemán «Santa Fe», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Governor», de Génova y escalas, con 4 pasajeros.
—Vapor holandés «Nederland», de Cardiff, sin pasajeros.

Día 9

Vapor inglés «Highland Enterprise», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 145 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 105 pasajeros.
—Vapor argentino «Ebreo», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Portugalete», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Dalmata», de Antonina, sin pasajeros.
—Vapor francés «Cordillere», de Buenos Aires, con 8 pasajeros.
—Vapor francés «France», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Coulsdona», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Southern Cross», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Toscana», de Génova y escalas, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Alaga», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Río Amazonas», de Génova, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Unión», de Paysandú, sin pasajeros.

Día 10

Vapor argentino «Venus, de Buenos Aires, con 57 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 75 pasajeros.
—Vapor nacional «Huracán», de Maldonado y escalas, sin pasajeros.
- Vapor brasileño «Campos», de Corumbá y escalas, sin pasajeros.
—Vapor italiano «F. S. Ciampa», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Spanish Prince», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Manchester Spimer», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Leander», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Chatam», de Santos y escalas, sin pasajeros.
—Vapor chileno «Aguila», de Tenerife, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 8

Vapor inglés «Hulton», para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Harris», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Arensburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 69 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 75 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para el Salto y escalas, con 67 pasajeros.
—Vapor inglés «Maori», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Enterprise», para La Plata, sin pasajeros.

Día 9

Vapor inglés «Cholita», para Callao y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés «France», para Marsella, con 13 pasajeros.
—Vapor francés «Cordillere», para Burdeos, con 27 pasajeros.
—Vapor inglés «Matin», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Fe», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Toscana», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Leitrim», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 69 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 54 pasajeros.
—Vapor austriaco «Alga», para Rotterdam, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Río Amazonas», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 10

Vapor inglés «Spanich Prince», para Hamburgo, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.
Dios guarde á V. E.

Montevideo, 10 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno

CAUSA CONTRA RAMÓN GONZÁLEZ, POR HOMICIDIO

Veredicto y sentencia

En Montevideo, á 5 de Junio de 1907, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores ministros doctores Luis Piera, presidente; Saturnino Alvarez y Domingo González por ante el infrascripto Secretario Adjunto, comparecieron los señores Jurados: Santiago Garavagno, Héctor Costa Bonavía, Pedro J. Saralegui, Manuel Bernat (hijo), Francisco Vidal A. Barboza Caravia, doctor Lorenzo Belinzon y Eugenio Lauz á quienes S. E. les recibió el juramento, que prestaron con arreglo á derecho,

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Ramón González—sin haber concurrido el señor Fiscal ni el Defensor, pasó el Jurado á deliberar, pronunciando acto continuo el siguiente

VEREDICTO

Primero: que está probado que el 28 de Septiembre de 1904 el procesado Ramón González se encontró con Isabelino González en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, y éste, después de intimarle que lo siguiera, le tomó las riendas del caballo que montaba, y como el procesado le dijera que no le agarrara las riendas de su caballo, le apuntó con un winchester.

Segundo: que, entonces, el encausado hizo un disparo con un rémington que llevaba, cayendo González del caballo al suelo, con una herida en el pecho, en cuyas circunstancias intentó degollarlo, infiriéndole una herida en el cuello con un cuchillo, de lo que desistió á pedido del testigo Francisco Acosta, haciéndole entonces un segundo disparo en la cabeza, que le ocasionó la muerte.

Tercero: que está probado que el hecho de la referencia se produjo durante la guerra civil, como que la víctima y el reo militaban en filas opuestas, hallándose Ramón González en desempeño de una comisión militar, dada por su jefe superior.

Cuarto: que está probado que el reo se presentó voluntariamente á la autoridad, con fecha 13 de Febrero de 1905, en conocimiento de que era requerido por ella.

Quinte y último: que está probado que el encausado ha sido condenado por abigeato.

Y lo firman de que certifico.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.—*Santiago Garavagno.—Manuel Bernat.—Francisco A. Vidal.—Eugenio Lauz.—A. Barboza Caravia.—Lorenzo Belinzon.—Pedro José Saralegui.—Héctor Costa.*

Ante mí.

Julián Laguna, Escribano.

SENTENCIA

Vista en tercera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio contra Ramón González, por homicidio, venida en apelación que su defensor dedujo á fojas 109, contra la sentencia de fojas 106, dictada por el Tribunal de 1er. turno, que lo condena á siete años de penitenciaría con las demás prestaciones legales que expresa.

Considerando que la proposición segunda del veredicto del Jurado determina el delito de homicidio, castigado por el artículo 317 del Código Penal con diez á doce años de penitenciaría.

Que esa misma proposición establece las circunstancias agrrvantes de que el agente intentó degollar á su víctima, desistiendo de su brutal propósito, pero ultimándola con un nuevo disparo de un rémington.

Considerando: que según la primera proposición del referido veredicto, el procesado fué agredido y amenazado por González, apuntándole con un winchester, lo que permite la disminución de la pena en los términos del artículo 331 del Código Penal ya citado.

Considerando: que no es delito político, comprendido en la ley de amnistía, el que motiva este proceso, pues el inculpado no obró en acción de guerra, ni con ocasión de ésta.

Considerando: que mediando en el caso circunstancias agravantes y atenuantes, deben compensarse racionalmente como lo manda el artículo 71 del mismo Código Penal.

Se confirma la sentencia apelada y devuélvase.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó en Montevideo, á ocho de Junio de mil novecientos siete.—Doy fe.

José V. Evia, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.º de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.º de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.º á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......

Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 8 de Junio

Trámite—Romano y Compañía de Seguros «La Manchester», una en causa criminal, administrativas tres.

Interlocutorias—Urquiola con Zabalúa, Cabrera con Díaz, un juicio en disenso.

Día 10

Trámite—Fleurquín con suc. Martínez, test. Rudecindo Canosa, Lébano con Artagaveytia, cuatro en causas criminales, siete administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 8

Trámite—Ruibal Brígido con José Ruibal, Mann del Carmen, Suárez con tercería Netto de Escayola, Viale Cayetano con herederos Inocencio C. Martinelli, Coqué Enrique con Juan M. Schelotto, Magallanes Paulino sucesión, Latorre Miguel con sucesión Petrona Latorre de Feria, Pecchinotti José sucesión, (exhorto), seis criminales.

Definitivas—Una en causa criminal, tres resoluciones en causa elevadas en consultas.

10

Trámite—El Fisco con sucs. Henríquez Pinto, Fagúndez y Escobar, José María Uriarte con sucesión de Juan Ricardo Schwartz, Luis Bares Cattá con Junta Económico de Paysandú, Rubio y García con el Fisco, suc. de Máximo R. Cicao.

Criminales—Tres.

Administrativas—Seis.

Interlocutoria—José Eduardo González con Curia Eclesiástica y Fisco.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 8

Trámite—Suc. Jacinta Rodríguez de Alvares, suc. de Vicente Carrió, suc. de Nicolás Chápores, suc. de Elvira Fernández, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Francisco García Santamarina, suc. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraes, suc. de Santiago Mourelle y Juana Nietto de Mourelle, suc. de Policarpa Alegre de Cáceres, suc. de Carlos Canaparo, suc. de Hilaria Goyeneche da Urrutia, suc. de Carmen Fernández de Serrano, Ramona Bayolo contra Eduardo Ponce, inc. Francisco Brancato, Julio Herrera y Obes contra el Banco Hipotecario del Uruguay, José López Saraleguy contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Carlos Beherencontra Montaner Moratorio y C.ª, Nicolás Julián Gómez contra Sara Catalina Reys baud, suc. de Baldomero Buixadas, Manuel Espalter contra Alfonso de Salterain, suc. de Francisco García Santamarina, María Palermo contra Nemesio Lons, Angela Fernández de Monteavaro, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, inc. inventario, oficio de la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública, antecedentes relativos á la menor Agustina Rodríguez, suc. de Jacinta Rodríguez de Alvarez, María Visitación Rita de Unizelgui por sí y por sus hijos Luis, Manuela y Benita Unizelgui con B. A. Barrere y C.ª, Ramón Rodríguez por su menor hija María Esther Rodríguez, suc. de Lucinda Nava de Nava, suc. de Luisa Odme de Cirie, Angela Fernández de Monteavaro, suc. de Alvisa Odme de Criscio ó Luisa Odme de Criscio.

Interlocutorias—Suc. de Francisco Bruno, suc. de Ruperto Butler, suc. de Juan J. Bench, suc. de Pedro Valdez, suc. de Julio Lucio Canto.

Definitivas—Fermina G. de Monge, Blas Carmona, Cayetano Burone, Alberto Serini.

Día 10

Trámite—Sucesiones de Urbano Chucarro y María Romero de Chucarro, suc. de Juan Guillermo Costa, suc. de Dolores Funes de Martínez, suc. de Rafael Cotelo, suc. de Andrés Mori, suc. de Juan Guido, Juan Porta y Cía. contra las sucs. de José Cirio y Carmen Natividad Porta de Cirio, la suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez contra la de Juan Sturla, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, conc. de Francisco González García, sucs. de Manuel Benavente, Francisca Cardozo, José I. Cardozo, María Puchalver, María Cardozo, Bartolomé Lacuesta, Matilde Lacuesta, Ciriaco Franco y Gregorio Cardozo, sucs. de Urbano Chucarro y María Romero de Chucarro, antecedentes relativos á la incapacidad de Sofía Loriente, Genaro Trama y José Bonaba contra la sucesión de Catalina Harretche de Rodríguez, antecedentes relativos á la menor Catalina Montiel, Ana Calvo de García contra José Calvo, Andrés R. Holmer contra José Scaltritti, Lorenzo Lena, suc. de Clara Rosas de Martínez, inc. de Manuel Rosas, antecedentes relativos á la incapacidad de Manuel José Correa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, suc. de Juan Guillermo Porta, la suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez contra la de Juan Esturla, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, Nicolás Julián Gómez contra Sara C. Reybaud, Tagle Henry, sucs. de U. Chucarro y María Romero de Chucarro, suc. de Francisco Dutilh, conc. de Ignacio E. Montero, suc. de Agustín Pascual, Gervasio Alvarez contra José María Aguerrebere y Javier Aguerrebere, suc. de María Barboza de Palacios, Juan S. Bonjoru contra Teresa Mascaró de Amuedo, suc, de Juan Manuel Domínguez, Emilia Pérez Vila de Roquero, María Palermo contra Nemesio Lons, suc. de Micaela Bonora de Garrone, José G. Martínez contra Vicente Monreal, suc. de Bernardo Laurens, Ricardo José da Silva Viana, cesionario de Santiago Barabino con la suc. de Regina Meneses de Romero, suc. de Juan Francisco Caravia, sucs. de Urbano Chucarro y María Romero de Chucarro, suc. de Sebastián Latorre, suc. de Pablo Bonavía, suc. de José Calvette, Angela Fernández de Monteavaro, sucs. de Angel Caravatti y Rosalía Gaggero de Caravatti, Adolfo del Campo, queja.

Interlocutorias—Suc. de Bernardo de Irigoyen, suc. de María Noel de Cheynet.

Definitivas—Luis Felipe Lefeve, Adela Guiria de Demaría.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 8

Trámite—Test. de Dominga María Deandreis de Selvático, suc. de Eladio Pernas, sucs. de Eusebia Galeano de Fúnez y Mateo Fúnez, suc. de Elías Antonio Silva, la Dirección General de Aduanas contra la suc. de Juan Turenne, oficio de la Comisión Nacional de Caridad, conc. voluntario de Carlos Escayola, Juana Zas de Paulós contra Eulogia Farullo de Paulós y otros, Ramón García y otros contra Ramón Cabrera y otros, Asunción Barbiere de Rolón, antecedentes relativos á los menores Eugenio, Francisco, Carmen, Ceferino, Vicente y Severino Guillen, concurso necesario de Juan María Vargas, Lizardo Calleros contra Juan Lindolfo Cuestas, Francisco Bolo, concurso voluntario de Marcelino G. Borges, sucs. de Josefa Craviotto de Jampen y Catalina Bery de Brown y otros, suc. de Justa Vega de Suárez, concurso voluntario de José de Mello, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno autos sucesión de Manuel Rufino Porto, Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda, suc. de José D' Alessandro, suc. de Juan Smith, suc. de Eladio Pernas, Generosa Vega de Couré, Trinidad Prego de Diez, Juana Joaquina de la Sierra de Valles, Matilde Julia de la Sierra de Fernández y otras, sucs. de Isidoro Bentancor y Margarita Núñez, suc. de Cristián Habbegger.

Interlocutorias—Suc. de Antonio Marexiano, suc. de Felipa Ximénez, concurso necesario de Juan F. Delgado, Bartolomé Gariden, Antonio Lacquaniti, test. de Juan Smith.

Definitivas—Suc. de Francisco Zúñiga, Clorinda Primitiva Guichón de Gutiérrez, Andrés, Lázaro, Aurelio, Margarita y Zelmira Palma, Rosa Zaruchi de Buzzetti, Estéban Cuadra Duarte, Juan Chamorro, José Freites Juares.

Día 10

Trámite—Sucesión de Pedro Barrere, suc. de Juan María Cáceres, suc. de Gerónimo Peralta, concurso voluntario de Julio Amorin, antecedentes relativos á la la menor Juana Martí, Agustín Silva contra María C. de Sánchez é hijos, Bruna María del Rosario Arriola contra Gerardo Seví, antecedentes relativos á la menor Juana Clavijo, suc. de Federico D'Broad, Catalina Berry de Brown y otras, concurso necesario de Augusto Dupont, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, María Crabot de Casabó, test. de José María Pampillón, concurso voluntario de Julio Amorin, incidente Alfredo García Morales, Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, Emilia Hernández de Negrón, José, Juan, Alfredo, Dolores, Juana, Emilia, Julia, Ida y Dominga Negrón, suc. de Felipa Ximénez, La Sociedad Agricultores Unidos contra José Franco y otros, sucs. de Juan Bautista Geloso y María Sicco de Geloso, antecedentes relativos al menor Jose Ramón Garrido, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonic y Luís Correge, suc. de Felipa Ximénez, suc. de Manuel Salgado.

Interlocutorias—Sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, suc. de María Antonia Guinaldi, concurso voluntario de José M. Pereyra, J. Rocha, suc. de Martín Trabucati, concurso

necesario de Marcelo Orellano, test. de Pedro Goyhenetche.
Definitivas—Alice Lázaro de Cuñarro.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 8

Trámite—Suc. Cayetano Codda, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, Antonio Legnani contra José María Vignoli, intestado Francisco Santi, suc. Joaquín Safons, Oneto, Vignale, Canale y otros, suc. Josefa Gainza de Olano, sucs. Josefina Rodríguez de Pérez y José Figuero y Rodríguez, Julia Arnus intestada.
Interlocutoria —Vicente D. Félice contra Laureano Rodríguez.

Día 10

Trámite—Suc. Domingo Bermúdez, suc. Magdalena Vignotti de Bianchi, y Juan Angel Bianchi, terc. Ignacio Olano, Miguel A. del Güercio contra la suc. Alberto Flangini, intestada Julia Arnus, sucs. Florisbelo dos Santos Pereyra é Isabel María d'Avila, suc. María Pilar Ayestarán de Belderein, suc. Francisca Fuentes, oficio de la Secretaría del Tribunal Superior de Justicia de 1er. turno, intestada Rosalía López, oficio del Juzgado de Instrucción de 2.° turno en autos Nicolás Fernández.
Interlocutorias — Suc. testamentaría de Marcelino Harispuru, Clara Fernández de Pérez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 10

Trámite—Florencio Araújo denuncia Antonio Llambías de Olivar idem, Fortunato Leal Pereyra, Natalia Olivera de Bonilla sobre declaración fiscal, Ismael Velázquez con Fisco, Ana C. de Reyes expropiación, Antonio Bigorra idem, Fisco idem para la Luz Eléctrica, Ramona P. Benítez con Fisco, Rafaela Rebollo de O'Brien idem, Antonio Sosa denuncia, Eduardo González con Fisco, Bernardo P. Garat denuncia, Manuel Pereyra idem, Dirección de Impuestos con Rudecindo Canosa.
Interlocutaria — Antonio Llambías de Olivar.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite — Eugenio, Federico, Rodolfo Menoud y otros con Banco Popular del Uruguay, Bernardo Anderson con Genovés y otros, Manuel D. Soto con Pedro Moreno.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 8

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, referente al Registro Público de Comercio, Pedro Rebour contra Martín y Bruno Iruleguy, conc. de Gustavo A. Sommer incidente sobre calificación de su quiebra, oficio del Juzgado Departamental de Maldonado referente al Registro Público de Comercio, oficio del Juzgado Departamental de Río Negro referente al Registro Público de Comercio.
Interlocutoria — Suc. de Juan Nicolás Schauch, incidente promovido por José María Fernández.
Definitiva—Lorenzo Vilizio, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 8

Trámite—Conc. Rafael López, Camilo Lay quiebra, José V. Sas con Luis Buroni, Luis M. Buroni (hijo) y Pablo Bañales (hijo), Mario Bertoni con Josefa M. Etchart, Camilio Lay incidente reposición de la quiebra, Pedro Callorda y Acosta con José N. Bonino, Mario Bertoni con José B. Etchart, José M. Scarone, con O. Baliñas, C. Lay conc., M. Rodríguez Castromán con M. Rodríguez Castromán, Pablo Belando con la Compañía de Seguros «La Uruguaya», Mario Bertoni con Josefa B. Etchart, Camilo Lay incidente excarcelación, Domingo. Olivieri con Pedro Rebour, Trabucati y C.ª con Félix Cernuchi, Antonio D. Antuoni con Antonio Antelo, Camilo Lay concordato, Manuel García con Juan José y Agusto C. Castelo.

Día 10

Trámite—Scarsi y Alvigini con Pascual Pastorino, Francisco Gilmet con la suc. de Eduardo Gilmet, Pedro Risso con la Compañía de Seguros «La Nueva Zelandia», oficio del Juzgado D. de Rivera referente al Registro Público de Comercio, Comini Hnos. con Francisco Falcone, oficio del Tribunal Superior de Justicia referente á haberse recibido de Escribano el ciudadano Angel C. Asuaga, M. Rodríguez Castromán con The Uruguay Lobos Fishing Company Limited, oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, Gerónimo Pittamiglio con Pedro Churrut, Scarsi y Alvigini con Pascual Pastorino.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 7

Trámite—Suc. Mauricio Castillo, sucesión José Zengotita, Ricardo Pastorino con Antonio Somoza, María Campanela de Canesa, Oscar M. Condom con Aníbal Perratone, exhorto del Juzgado L. de la Florida, incapaz Nazario Moyano, Angel Crosa con Ramón Rego, concurso Juan Mallarini, Ambrosio Pereyra Leal, José Revisconti con Federico Salveraglio, Rosauro Tabares con Juan N. Pippo, suc. León Acosta, nota de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno, Tomás Trasante con F. Brancato, Juan M. Mailhos con F. Casullo.
Interlocutorias—Anastasio López, Adolfo del Campo con Pedro Astraldi, Ana Leira de Paulós, Alberto Quadri con los señores Esteban Deltechio é hijo, Fernando Barros sucesión.
Definitivas —Umberto Venancio y Ulises Luis Delfino.
Reservadas—Cuatro.

Día 8

Trámite—Ramón La Madrid y otro con Antonio Ramela, conc. Juan Escabini, Ricardo Pastorini con Antonio Somoza, suc. Agustín Capurro y otra, Manuel Taboada con Ernesto Magnani, José María Mañé con Adolfo Eastman, Sabina Mignagoren de Dovitiis, Angel Zaffaroni y otro, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, Brígida D. de Vilella, Generosa Andrade, incapacidad Severina Corral de di Lorenzo, Pascual Fiuri con José Martusello, Graciosa Diliza, suc. José Mancini, Enrique Segade con Juan Sívori, exhorto del Juzgado Letrado de Minas, Teresa Villano de Puglia con José Martasello, Eduardo Ayoso con la empresa «La Comercial de Montevideo», test. María A. Pereira, suc. Esteban A. Antonini Diez.
Interlocutorias — Incapacidad Severino Bonetto, Emilia Arnaud de Vignam con Ambrosio J. Madriaga, Víctor Masanés, suc. Joaquín Vázquez.
Interlocutorias con fuerza de definitivas—Juan Gadea, Juan Biasetti, María Campanela de Canessa.
Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

10 de Junio de 1907.

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de Julio .	68 90 °/ₒ
» 23.500	idem idem . . .	68 90 »
» 4.700	idem idem . . .	68 90 »
» 1.880	para el 11 de Junio	68 60 »
» 2.820	idem idem . . .	68 60 »
» 4.700	para fin de Julio .	68 90 »
» 4.700	idem idem . . .	68 80 »
» 9.400	idem idem. . . .	68 80 »
» 9.400	idem idem . . .	68 80 »
» 9.400	idem idem . . .	68 90 »

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	para el 11 de Junio	88 80 °/ₒ
» 1.025 75	idem idem . . .	88 80 »
» 1.025 75	idem idem . . .	88 80 »

Deuda Amortizable

$ 10.000	para fin de mes. .	47 90 °/
» 10.000	idem idem . . .	48 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.500	para el 11 de Junio	91 30 °/ₒ

Servicio de Correos

Llevan valija

10 de Junio de 1907

Eolo, para Buenos Aires solamente, saldrá el 11 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 3.45 p. m.
Bolsa . . 4.15 p. m.	Bolsa . . 3.45 p. m.

Siena, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m. del día 10	Central . . 2 p. m. del día 10
Terrestre . 2 p. m. del día 10	Terrestre. 1 p. m. del día 10
Bolsa . . 2 p. m. del día 10	Bolsa . . 1 p. m. del día 10

Lombardía, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 12	Central . 10 p. m. del día 12
Terrestre . 10 p. m. del día 12	Terrestre 9 p. m. del día 12
Bolsa . . 10 p. m. del día 12	Bolsa. . 9 p. m. del día 12

Toscana, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Génova y Nápoles, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 14	Central. . 2 p. m. del día 14
Terrestre . 2 p. m. del día 14	Terrestre . 1 p. m. del día 14
Bolsa . . 2 p. m. del día 14	Bolsa . . 1 p. m. del día 14

Cap Ortegal, alemán, para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne Sur-Mer y Hamburgo, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 11 p. m. del día 15	Central... 10 p. m. del día 15
Terrestre. 10 p. m. del día 15	Terrestre 9 p. m. del día 15
Bolsa..... 5 p. m. del día 15	Bolsa.... 4 p. m. del día 15

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.
—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.
—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.
—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.
—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.
—La de Bagé los mismos días y horas.

Vapores de Ultramar esperados en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Orleanais.....	francés ..	11	Marsella y escs.
Hyperia.......	inglés....	11	Liverpool
P. Ingeborg...	sueco....	11	Hull
R. Amazonas..	itallano...	11	Genova
Lynorta.......	inglés....	11	Amberes
Espagne	frances...	11	Marsella y escs.
Bellasco	inglés....	11	Londres y escs

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
A. Courbet....	francés...	11	Dunkerque y escs.
Bellgrano.....	inglés....	11	Liverpool
T. de Larri'ga.	inglés....	11	Nueva York
Neko..........	alemán ..	11	Valparaiso
Riva..........	italiano..	11	Génova
Montevideo...	alemán...	12	Hamburgo y escs.
Granada	alemán...	13	Hamburgo y escs.
Hyardes.......	inglés....	13	Liverpool
Wolfsburg....	alemán...	14	Bremen y escs.
B Prince.....	inglés....	14	Londres y escs.
Atlantique....	francés...	14	Burdeos y escs.
Istria	austriaco.	14	Flume
P. Oskar......	alemán...	15	Génova
Nile..........	inglés....	15	Southampton y escs
Cap Verde	alemán ..	16	Hamburgo y escs.
Oropesa	inglés....	16	Liverpool y escs.
Belgian	inglés....	16	Manchester
Harmodius....	inglés....	16	Nueva York
Santa Rita.....	alemán ..	17	Hamburgo y escs.
Umbria	italiano ..	17	Génova y escs.
Hydaspes.....	inglés....	17	Liverpool
Florida........	italiano ..	18	Génova
A. S. de Lar...	francés ..	18	Dunkerque y escs.
Pensylvania...	danés....	18	Glasgow y escs.
Araby.........	inglés....	19	Liverpool
M. Gallart.....	español...	19	Barcelona y escs.
B. Grange.....	inglés....	19	Newport
Tuebingen.....	alemán ..	21	Bremen y escs.
Aragón	inglés....	21	Southampton y esc.
Les Alpes.....	francés ..	22	Marsella y escs.
K. F. August .	alemán...	23	Hamburgo y escs.
Orisa.........	inglés....	23	Valparaiso
Ruapehu......	inglés....	24	Wellington
Karlsruqe.....	alemán...	24	Bremen y escs.
Brasile........	italiano ..	24	Génova y escs.
León XIII.....	español ..	24	Barcelona y escs.
Hyacinthus....	inglés....	24	Liverpool
Romney	inglés....	25	Liverpool
G. Castle......	inglés....	26	Liverpool
Macedonia	alemán ..	26	Hamburgo
Cordova.......	italiano ..	26	Génova
Gera..........	alemán ..	27	Bremen
Eemland......	holandés.	27	Amsterdam y escs.
Bologna.......	italiano ..	28	Génova
Dovedale......	inglés....	28	Maryport
Chili..........	francés ..	28	Burdeos y escs.
Orita	inglés....	29	Liverpool y escs.
Volturno	italiano...	29	Génova
Milton	inglés....	29	Nueva York
Virgil.........	inglés....	30	Londres y esCalas
Magdalena	inglés....	30	Southampton y esc.
Norderney....	alemán ..	30	Bremen y escs.
B. Fejarvary...	austriaco.	30	Trieste y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Thames	inglés....	11	Southampton y esc.
Siena	italiano ..	11	Génova (de Bs. As.)
France........	francés ..	11	Marsella y escs.
Halizones.....	inglés....	11	Hamburgo
Hostilius......	inglés....	11	Nueva York
Bellarden	inglés....	11	Amberes
Voltaire.......	inglés....	11	Amberes y escs.
A. R. Gen'illy..	francés ..	11	Dunkerque y escs.
Neko..........	alemán ..	11	Hamburgo
Nassovia	alemán ..	12	Hamburgo
Lombardía....	italiano ..	13	Génova y escs.
Clyde	inglés....	15	Southampton y esc.
Barbary.......	inglés....	15	Liverpool
Toscana.......	italiano ..	15	Génova (de Bs. As.)
Cap Ortegal....	alemán ..	16	Hamburgo
B. el Grande..	español..	16	Barcelona y escs.
Newton	inglés....	16	Amberes
Orleanais	francés ..	16	Marsella y escs.
Leitrem.......	inglés....	16	Londres
M. de Larr'ga..	inglés....	16	Nueva York
Hylas	inglés....	6	Hamburgo
Oropesa.......	inglés....	16	Valparaiso
Stuttgart......	alemán ..	18	Bremen y escalas
Espagne	francés ..	18	Marsella y escalas
R. Amazonas..	italiano ..	20	Génova y escalas
Veronese......	inglés....	20	Amberes y escalas
Nile..........	inglés....	22	Southampton y esc.
Atlantique	francés ..	22	Burdeos y escalas
Wittenberg ...	alemán ..	22	Bremen y es. (B. A.)
P. Oskar......	alemán ..	22	Génova
Orissa........	inglés....	23	Liverpool
Harmonides...	inglés....	26	Nueva York
Florida.......	italiano ..	26	Génova
Ruapehu	inglés....	26	Londres
Umbria.......	italiano ..	27	Génova
Cap Verde....	alemán ..	27	Hamburgo
Aragon	inglés....	29	Southampton y esc
Orita	inglés....	29	Valparaiso
Les Alpes	francés ..	30	Marsella y esc.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 10 DE JUNIO DE 1907

Lucía Las Cazes, oriental, 17 años, soltera, Rivera 424.
Juan Félix Maurente, oriental, 6 años, Defensa 24,
Gregorio M. Parodi, oriental, 18 días, Tacuarí 354.
Marcos Deyens, francés, 64 años, casado, Uruguay 556.
Concepción Varela, oriental, 9 años, Bartolomé Mitre 27.
Narciso Real, oriental, 43 años, soltero, Ibicuy 373.
Carlos Baroffio, italiano, 65 años, casado, Sierra 115.
Manuel Iglesias, español, 27 años, soltero, Manicomio Nacional.
Guadiella M. Velázquez, oriental, 24 años, soltera, Constitución 50.
Ricardo De León, 18 meses, Ejido 195.
Simón Díaz, portugués, 21 años, soltero, Casa de Aislamiento.
José Piñol, español, 19 años, soltero, Maldonado 145.
Teresa R. de Dulce, italiana, 78 años, viuda, Pérez Castellanos 64.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Citación á los propietarios de las secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Habiéndose empadronado los bienes raices comprendidos en las secciones judiciales 1.ª y 4.ª de esta Capital,—ó sea la zona limitada en conjunto por la calle Miguelete al Norte; el Rio de la Plata al Sur; la calle Rio Negro al Este, y la calle Juan C. Gómez (antigua Cámaras) al Oeste—se *cita y emplaza* á los señores propietarios para que presenten sus respectivas planillas de contribución del ejercicio 1906-1907 á la Oficina de Empadronamiento, establecida en esta Direccion (calle de los Treinta y Tres núm. 73, altos), todos los dias habiles de *9 a. m. á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Junio*, á fin de recibir la documentación indispensable para poder pagar oportunamente el impuesto. Se previene que aquellos que no concurran dentro del término fijado, no podrán efectuar en tiempo el pago y tendrán el recargo respectivo, con perdida del derecho de reclamar de los aforos que consideren elevados.

En igual forma perjudicarán sus derechos los propietarios de las secciones 2.ª y 3.ª (la parte de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de la calle Cámaras, hoy Juan C. Gómez), que no hayan concurrido ya, si no se presentan antes del 15 de Junio.

Se previene igualmente que los señores propietarios ó sus representantes, deberán, antes de concurrir a la Oficina, verificar y anotar con lápiz en sus planillas, con toda exactitud, los nombres de los verdaderos dueños y la calle y números de puerta de cada finca; pues de lo contrario no podrán ser despachados.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2401-v.jn.11.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de mil ejemplares de «Libros de Matricula», iguales al modelo que está de manifiesto en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley y se recibirán en la Secretaria de esta Corporación hasta el 17 del corriente, á las 3 de la tarde, dia y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. Los interesados pueden consultar en la Secretaria el pliego de condiciones respectivo todos los dias hábiles de 1 a 5 p. m.—Montevideo, 1.º de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2531-v.jn.17.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General. 2520-v-jn.30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina previene al público que habiendo vencido con exceso el plazo concedido por el aviso de fecha 13 de Abril ppdo., se declaran *nulas por falta de pago* las siguientes solicitudes de marcas:

«Bahia»—De Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo.

«Los Eléctricos»—De Montedónico y C.ª, id id.

«Trebol Sanitas»—De Sociedad Sanitas para elaboración de leche maternizada, de Montevideo.

«Las Aves Negras»—Juan Abal é hijo, de Montevideo.

«Acqua Vera»—De Enrique C. Alexander, de id, id, de Montevideo.

«Parva Domus»—Gran Destilería, de Montevideo.

«Merisette (denominación)»—Id id id id.

«Munyon's Homeopathic Remedies»—De Munyon's Homeopatic. Home Remedies C., de Filadelfia E. U., representada por el señor Castrelo, de Montevideo.

«El Baturro»—De Ricardo Zapater, de Montevideo.

«Escocesa»—De Braceras Rademacher y Ca., de id.

«La Competencia»—Id id id id. id.

«Cervantes»—Id id id id id.

«20 Habanos Modernos»—De Juan Abal é hijo, de Montevideo.

«Quevedo»—De Manuel Fraga, de id id.

«Pablo Galarza»—De Hector Luis Bonnet, de Montevideo.

«Salmerón»—De José M.ª Esteve, de id. id.

«Val D'Or»—De Bonilla y Magno, de id id.

«Agua higiénica La Fe»—Federico Fascetto y C.ª, de Montevideo.

«Guardia Nacional»—Luis Montedónico y C.ª, id. id.

«Familia»—De Marichal y C.ª, de Montevideo.

«Chocolates de Matías López»—De viuda é hijos de Matias López, de Madrid, representados por B. Delgado.

«El Oráculo»—De Juan Abal, de Montevideo.

«Flor de Silvana»—De Julio Mailhos, id id.

«Invencible Callicida Cano»—Alejandro J. Ferrari, id. id.

«Etiqueta Especial»—Enrique L. Cánepa, de Buenos Aires, representado por E. M. Alvarez.

«Frou Frou»—Arias y Del Campo, de Montevideo.

«Tosca»—Cassamagnaghi y Pons, de id id.

«18 Puros»—De Evaristo Reboredo, de Montevideo.

«Hoz»—De Guillermo Strchbaum, de id id.

«Ciervo»—De Carlos Somá, de id id.

«Ideales»—de J. Chans y Hno., de Montevideo.

NOTA: Esta Oficina previene también al publico que toda presentación de marca omitida en ésta lista, cuyo decreto de aviso sea anterior al 13 de Abril ppdo. y cuyos derechos no hayan sido pagos al Estado, será considerada como nula.

Las marcas anuladas, en caso de nueva presentación deberán acompañarse del recibo de pago de los derechos en Tesorería, (artículo 14 de la Ley de Marcas).—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M.ª Portillo*, Secretario. 2533v-jn.21.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Díaz Requeijo, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: comestibles, bebidas y efectos de almacén en general, y cuya marca consiste en una etiqueta especial para el London Club Porto.—Montevideo, 10 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2550-v.jn.13.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lougos, apoderado del señor Louis Newbery Thomas, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Centros y aparatos automáticos telefónicos eléctricos, y cuya marca consiste en la denominación: Etiqueta Especial y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2540-v.jn.13.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, hasta el 15 de Junio próximo, para la construcción de piezas para el servicio del personal del Faro del Cerro de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—P. A., *A. F. Garção*, Oficial 1.º. 2483-v.jn.15.

Estado Mayor General del Ejército

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 6 del corriente mes, se hace saber á los señores jefes y oficiales y á los clases de tropas y soldados que actuaron en la «Defensa de Montevideo», en «Caseros» y en la «Guerra del Paraguay», que deben presentarse personalmente ó por escrito, al Estado Mayor General del Ejército, á fin de comprobar sus servicios en dichas campañas, á cuyo efecto indicarán las fechas y los cuerpos y compañías, escuadrones ó baterias en que sirvieron.—Montevideo, 12 de Mayo de 1907.—*Segundo Bazzano.* 2432-v.jn.14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE CENSO Y ESTADISTICA MUNICIPAL

Montevideo, 8 de Junio de 1907.—Esta Dirección competentemente autorizada, llama á propuesta para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el sábado 22 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección.* 2542v-jn.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.23.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodriguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General asi que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-21.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace publica dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa dias, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.11.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace publica la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedira el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v-jl.26.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bastingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Union, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace publica la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.12,

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraidos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Rios de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v.jul.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedaa, domiciliado en la calle Andes número 112, y doña **Perfecta Hermida**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4945-v-jn.13.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Carril**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 242, y doña **Carmen Urta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4931-v.jn.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1907, á las .. de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Saborido**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pumar, Provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65; y doña **Encarnación Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballido, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4970-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arnoya, provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 46, y doña **Perfecta Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Eulalia de Ladivese (Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley. — *E Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4932-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Seoane Núñez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Maroñas, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 69, y doña **Manuela Pumar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bujan, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4933-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Marini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 102, y doña **Francisca Graña**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4934-v.jn.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Júnio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alvarez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Durazno, domiciliado en la calle Recinto número 48, y doña **Cesaria Peláez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número ..

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4971-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felisberto Gómez Ferrer**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 54a, y doña **Adela Luisa Bayetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4946-v-jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Arocena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 163, y doña **María Clara Risso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4936-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Núñez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 66, y doña **Lorenza Mattos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4935-v.jn.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mancebo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 160, y doña **Dominga García**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4989-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Brun**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francès, nacido en París, domiciliado en la calle Canelones número 86, y doña **Isarda Acchino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4972-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lombardo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Regio Calabria, domiciliado en la calle Isla de Flores número 107, y doña **Filomena Caputto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Isla de Flores número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4973-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Carlos Peretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotografador, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en calle Convención núm. 291, y doña **Andre Margarita Blanco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, jurisdicción de esta Capital, domiciliada en la calle Convención núm. 291.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4937-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Felipe Sala**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 43, y doña **Ecilda Ortiz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arapey número 319.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4921-v.jn.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Díaz**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 433, y doña **Elena de Pró**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 310.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4960-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Tomás Gamba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 427, y doña **Carmen Rosa Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4947-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Peruzo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **María Rey**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4938-v.jn.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Benvenutto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 8A, y doña **Irene Mola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4974-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Alejandro Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 256, y doña **Margarita Lapeyrade**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4954-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Olivera Marcant**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 30, y doña **Carolina Paulina Rodríguez Olivera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yi número 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4922-v.jn.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Ortiga**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Colonia número 348, y doña **Andrea López**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Ferrol, domiciliada en la calle Colonia número 348.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4990-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 254, y doña **Rafaela Orlando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiliada en la calle Canelones número 414.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortéz*, Oficial del Estado Civil.
4991-v-jn-19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectade unirse en matrimonio don **Juan Carratto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 87, y doña **Margarita María Fígoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 513.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4978-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Minas número 324, y doña **Biblia Emma Gutiérrez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 480.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4979-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nicolini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milán, domiciliado en la calle Reconquista número 171, y doña **Juana María Paretti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4961-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López y Gómez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Washington núm 67, y doña **Josefa Lojo Lozano**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 360.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil.
4955-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Urrutia**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 46, y doña **Isabel Furmía**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 46.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial per espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil
4948-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Barere**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Clotilde Cortessi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 432.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4939-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferré**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Encina número 28, y doña **Dolores Rebuñal**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruna, domiciliada en la calle Encina número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4923-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacouzatte**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 223, y doña **Paula Julia Gallese**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciende conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4924-v.jn.11.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Torres Vásquez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 101, y doña **Lorenza Prieto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Hocquart número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil.
4992-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alvino Perrone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 22, y doña **María Lago**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4975-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Piazza**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña **Juana Mancuso**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4925-v jn.11.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la t rde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Curbelo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, el 23 de Octubre de 1875, domiciliado en La Paz, 5.° sección de Canelones, y doña **María Carretto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena el 12 de Julio de 1886, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
4993-v.jn.19.

En Colón, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Machado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol de la 9.° sección, domiciliado en Peñarol de la 9.° sección, y doña **Máxima Papa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol de la 21.° sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el domicilio de la contrayente y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
4949-v.jn.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Corrales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 41, y doña **Cristina Banat**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Artes núm. 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4980-v.jn.18.

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Rabiales**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 25, y doña **Sara Saavedra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4950-v.jn.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cherro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Ana María Rosa Ottonello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Blanqueada, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley. — *Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4994-v-.jn.19.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Cancela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes s/n, y doña **Gerónima Segunda María Pastorino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Municipio núm. 11 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren del algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4962-v-jn.15.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marengo**, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues s/n., y doña **Oelia Chilintane**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4956-v.jn.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pioli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figurita número 182, y doña **Rosa Cleffi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 340.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4951-v.jn.13.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyhenetche**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 181, y doña **Francisca Romero**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
4940-v.jn.12.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don **Felipe Gûidi**, de 42 años de edad, de estado viudo de Catalina Elissalde, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en esta sección, y doña **Graciana Landaburu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Llaulerie, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4981-v.jn.18.

En la Villa del Cerro y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Enrique Ferrero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en esta sección y doña **María Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4982-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Epifanio Ferreyra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) Oficial del Estado Civil. 4941-v.jn.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zanellato**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Julia Modesta Franco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle 2.° Rivera número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4976-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gastelú**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 140, y doña **Margarita Cervetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevidoo, domiciliada en la calle Zapicán número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jn.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio García**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, *domiciliado en la calle* Estanzuela número *163*, y doña **Gerónima Pissani**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada *en la calle* Estanzuela *número 163*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4995-v-jn 19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirunirse en matrimonio don **José Trigo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Carmen número 35, y doña **María Bordegaray**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Carmen número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Feans**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 126A, y doña **Angela Sciutti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4984-v.jn.18.

En Montevides, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Leandro Safons**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Colonia número 532, y doña **María Acuña**, de 36 años de edad, de estado viuda de Juan F. Luc, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4985-v-jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Castañeira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villamil, provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 301, y doña **Ana Castañeira**, d 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4963-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Carricaburu**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 428a, y doña **Paulina Casterán**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Altos Pirineos, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4964-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martiniano Alonso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 484, y doña **Marcela Huet**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4965-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Fazzio**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 579, y doña **Daniela Bermúdez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4966-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Llewellyn Maurice Davies**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Brecon, domiciliado en la calle Colón núm. 18, y doña **Angelina Mattos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada *en la calle Carmen núm.* 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4967-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 41, y doña **Ciriaca Mena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4968-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonora**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 502, y doña **María Luisa Cazenave**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta cindad, domiciliada en la calle Rivera núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4942-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando d'Atri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número 185 (19 sección), y doña **Eva Teresa Rovira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4928-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Ceriani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 421, y doña **Ana Capuano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cataneo, domiciliada en la calle Gaboto número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jn.11.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Moreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4957-v.jun.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Agustín Castagnetto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas número 115 (Pocitos), y doña **Indalecia Abreu y Castro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Boulevard Artigas número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4996-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Carbone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, *de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo*, domiciliado en la calle Rivera número 601, y doña **Juana Landa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera número 601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4986-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Dansilio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 40, y doña **Juana Betancor**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lanzarote, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 54 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*; Oficial del Estado Civil. 4987-v.ju.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Corco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 4, y doña **Juana Volpe**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espaçio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4988-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Carlos Anaya núm. 20, y doña **Rosa Paragarino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4958-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mañosas**, de 22 *años de edad, de estado soltero, de profesión* jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria núm. 101, y doña **María Filippini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para* que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4943-v.jn.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Ferreira**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Requena sin número, y doña **María Margarita Mazzuchi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daca número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4997-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Rastelli**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en la calle Inca número 61, y doña **Manuela Guerra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4952-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nemesio Ramos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Goes número 165, y doña **Mariana Plada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4953-v.jn.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Talin**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Gómez s/n., y doña **Abiera Bandini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Aurora s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4977-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cimma**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Aurora 54, y doña **Aída Suligon**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vicenza, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4969-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Vilarrubí**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 46, y doña **Angela Corina Marchesi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4959-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bergero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Gregoria Sangalli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4927-v.jn.11.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Stratta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Sayago, y doña **Angela Delfino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4944-v.jn.12.

En Sayago y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Camino de los Molinos sin número, y doña **Teresa Rivero**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el Camino de los Molinos sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4930-v-jn.11.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2511-v.ag.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pereira de Llantada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 10 de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2435-v.jn.14.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don *Felipe S. Acevedo* se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores que suscriben, de la casa de comercio de don Felipe S. Acevedo, establecida en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, séptima sección judicial, en vista del mal estado del negocio y oídas las explicaciones del caso, y siendo más perjudicial para nuestros intereses ir á la liquidación judicial de la casa, aceptamos el 40 por ciento de nuestros créditos, pagaderos al contado, ó sea dentro de los treinta días de homologado este concordato.—Montevidee, Noviembre de 1906.—Manuel Núñez y Ungo—J. Echagoyen y Cía.—Cirilo Ledesma—Juan B. Melgar—Martín B. Melgar—Justo G. Loma—á ruego de don Benito Izquierdo, por no saber firmar, Alfredo Puentes—Manuel Souza—A ruego de don Genaro Lembo, por no saber firmar, Justo J. Lema—Juan A. Bermúdez—A ruego de mi esposo, José Almandós, por no saber firmar, Juana Melgar—Rosa Reyes—Alfredo Puentes—José N. Melgar—Enrique Menini—Por Fábrica Nacional de sombreros, Pedro Gil, Gerente— Trabucati y Cía., por poder de la sucesión José Echagoyen».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2449-v.jn.12.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en el expediente iniciado por doña María N. Araújo de Mirazo, solicitando rectificación de partida, ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, 8 de Mayo de 1907.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, el presente juicio sobre rectificación de la partida de casamiento de Antonio Biraza y María Norberta Araújo, extraída del libro respectivo de la Parroquia de Farruco; Resultando: Que á fs. 2 se presentó doña María N. Araújo manifestando que en la partida de su matrimonio, que acompaña, se padeció error al poner el nombre de su esposo, pues donde dice que éste se llama Antonio Biraza, debe decir Antonio Mirazo, que es el verdadero; ofreció, para probar sus asertos, la información de los testigos don Pedro Gómez Muñoz y don Félix N. Botana, y pidió que en definitiva el Juzgado decretara la expresada rectificación; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por la interesada, se oyó al Ministerio Público, el cual manifestó su conformidad con la rectificación solicitada, (información de fs. 12 y 13, periódicos de f. 15 y 16, y dictamen fiscal de f. 19 v.); Resultando: Que según la declaración de los testigos examinados el verdadero apellido del esposo de la solicitante es Mirazo; y, Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir la rectificación solicitada; Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879 y la Ley de 9 de Julio de 1888.—Fallo: Mandando que se rectifique el acta expresada, en el sentido solicitado. Anótese esta sentencia, en extracto, al margen de la copia de dicha acta que obra en autos, comuníquese á quien corresponda, y publíquese durante el término de quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario más, de la Capital, agregándose los periódicos respectivos, en oportunidad, para constancia. Y previa tasación y pago de las costas, dénse los testimonios y desgloses oportunos, y archívese el expediente.—*P. Martí*.—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí en el Durazno el ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación.—Durazno, 1.° de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2532v-jn.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2289-v-jn.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.11.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Roman de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos*. 2551-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonía», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 394 esquina á la de Tacuarembó 213 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Nogueira*. 2546v-jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad, quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2907—*E. Méndez, Zacarías A. Fregeiro*. 2545.v jl-2.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad, calle Canelones número 351ª. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual*. 2544.v-jl-2.

Al comercio

Habiéndose constituido en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos, los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburú número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta días de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo* y *Campo*. 2543-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.ª» radicada con farmacia en el pueblo Nico Pérez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene á los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad; cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevidee, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y Cª*. 2541-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Modesto Rodríguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y García, cuya casa está establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Andrés García*. 2540-v.jn.29.

Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al públic oen general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa I. Cibils.—Vergara, 30 de Mayo de 1907. 2539.v-jn-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez*. 2538.v-jl-6.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde ésta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres*. 3537.v-jn-28.

Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovines*. 2536-v.jn.27.

Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon*. 2535-v.jn.27.

Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado*. 2534-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que teníamos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de González y García, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público á los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo, 1.° de Junio de 1907.—*Manuel R. González.—Silverio García*. 2528-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarrería denominada «La Predilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 283, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso*. 2526v-jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo qué dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.—José Camps*. 2525v-jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barioco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.

Vencidos los 30 días, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara*. 2524-v.jn.23.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon*. 2523.v-jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Fernando Iphar*. 2522-v.jl.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarías Dalmao.

Hago presente á todos los acreedores de dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi

domicicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 28 de Mayo de 1907.—*Timoteo Dalmao.* 2518-v-jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada número 134, á Domingo Berrogain.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche.* 2517-v-jn.22.

Al Comercio

Prevengo al comercio y al publico en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Alquier la fábrica de peladero de cueros lanares y pelioneria, por escritura de 14 de Mayo de 1907 autorizada por el escribano don Benjamin C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenia.—Montevideo. 28 de Mayo de 1907.—*Elías Tournier*, Aveeida Buschenthal S. N.

2516.v-jn-21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, á don Pío Alvarez, de todas las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mi pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días*. contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Arigón.* 2515-v.jn.21.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Ravazzani y Camilo Zoppi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y confitería, denominada del «Aguila», establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 318. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos dentro del término de 30 dias en el establecimiento «La Formidable», ubicado en la Curtiembre.—Paysandú, 18 de Mayo de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2501-v.jn.20.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Zunino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay numero 451, esquina Ejido numero 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Silvestre Silvetti.*

2496-v jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor de don Avelino Pérez y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Asunción número 78, esquina Minas, de esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *José Brignani.—Avelino Pérez y Hno.* 2494-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferreteria teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algun derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Casiano Arroyal.* 2493-v.jn.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Ramón L. Martinez las existencias de la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Yaguarón numero 41, esquina de Nicaragua.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Ramón L. Martinez.—Juan Pissani.* 2490-v.ju.18.

Almacén vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en el dia de hoy he prometido vender á don Manuel C. Couto, domiciliado en la calle Misiones núm. 39, de esta Capital, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio, sita en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, y que gira baje mi firma en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Invito a que dentro del término de treinta dias, todos los que tengan cuentas á cobrar se sirvan presentarias al comprador en el domicilio indicado.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Pedro Mariano.—Manuel C. Couto.*

2487-v.jn.16

Aviso

Al efecto de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos vendido á los señores Groscurth Walder y C.ª, la existencia de mercaderias de nuestra casa, establecida en la calle Rio Negro numeros 31 y 23.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Graberg y C.ª* (en liquidación).

2486-v-jn.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de comun acuerdo y amistosamente, por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferreteria, etc., teniamos establecida en el paraje denominado «La Paloma», séptima sección del Departamento del Durazno.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Verísimo S. Rodriguez.—Valentín S. Rigos.—Nicanor Ferrer.*

2475-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al publico, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Riera las existencias de mi casa de négocio sito en la calle 25 de Mayo núm. 86, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Gaspar Argul.*

2474v.jn.15.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatía, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y sus anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Fermín Mayora y C.ª, con la denominación de «Hotel Central», quedando á cargo del activo y pasivo de la *extinguida sociedad, el socio don Fermín Mayora.*—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, 18 de Mayo de 1907. —*A ruego de Fermín Mayora: José Lamatson.—Martín Mayora.* 2472-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Magín Saball y Guardiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Americano», que tenía establecido en la calle Zabala núm. 193 esquina á la de Buenos Aires núm. 130 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Juan Brescia.*

2468v.jn.14

Aviso al público y al comercio

Conste por el presente aviso que vamos á disolver la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Alejandro Bertiz y C.ª para especular en el ramo de Restaurant, denominado de las dos Naciones, situado en la calle Goes núms. 181 y 183 y que el socio Alejandro Bertíz, quedará con todo el activo y pasivo de dicho Restaurant.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Bernardo Eyheragarai.—Alejandro Bertiz.* 2464v.jn.14

Cambio de firma

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Compañía, en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 282 esquina San Salvador, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Constantino Diaz, bajo cuya sola firma seguirá el mismo negocio.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*A. Castañetra.—Constantino Diaz.*

2462-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo ue he contratado vender á favor de don Agustín Perdomo, de este vecindario, las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de tienda, almacen y ferreteria tengo establecida en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Luciano Núñez, en la cual venta entra tambien el edificio.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador señor Perdomo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, 10 de Mayo de 1907.—Firmado: *Carlos Núñez.* 2461-v.jn.14

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don *Antonio Fereiria las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cerro Largo número 86, esquina Andes, de esta ciudad; á los* efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*María Souque.*

2457-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Durán y Cotelo, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, establecida en la calle Palmar núm. 24, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Francisco Duran. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acredores para que se presenten en el término de 30 días á deducir sus acciones.—Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—*Antonio Cotelo.—Francisco Durán.* 2454-v.jn.12

Disolución de sociedad

Se hace público que ha sido disuelta la sociedad Insua y Compañía, constituida por los hermanos don Alejandro Insua, como socio solidario, y don Agustín Insua, como socio comanditario, propietario de la «Farmacia Semería», establecida en la casa número 728 A de la calle 18 de Julio, habiendo quedado el activo y pasivo sociales, á cargo de don Alejandro Insua; y que éste proyecta constituir nueva sociedad con los señores don José Mantaras Domínguez y don Pedro C. Helguera.

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que *los que se consideren acreedores de la sociedad Insua* y C.ª, ó de don Alejandro Insua, se presenten en la botica indicada, dentro del término de 30 dias,—pasado cuyo término, la nueva razón social quedará exenta de responsabilidad.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907. —*Alejandro Insua.—Agustín Insua.—Insua y C.ª*

2453-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don *Ramón Pose y Hermano, el almacén de comestibles* y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en el Camino Nuevo al Paso de la Arena esquina al de *Las Tropas (Pantanoso).*

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren *mis acreedores, para que dentro del plazo de* treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—Por la sucesión de don Manuel Martinez y a ruego de mi señora madre doña Carmen Rama.—*Consuelo Martinez.*

2452.v-jn-12

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 12......	Extramuros - Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12......	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 36......	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 26......	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 18......	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 3..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.º	2.º grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado num. 1 ..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2 ..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5.......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Julio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural num. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural núm. 13......	Islas de Argüella—Rio Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Cinco Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.º	2.º grado núm. 20..	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Benjamín C. de Oliveira, voy á vender á mi hijo don Francisco D. Faig la casa de comercio de mi propiedad, denominada «El Maragato», que en los ramos de cigarrería y venta de tarjetas postales giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Francisco Faig, en la calle 25 de Mayo número 324.

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907.—*Ana Gaiza, viuda de Francisco Faig.—Francisco D. Faig.*

2451-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de «Fernández y Librán» giraba con *casa de comercio en Salsipuedes, 10.ª sección judicial* del Departamento de Rio Negro, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa, el socio don Nicomedes Librán Alonso, quien seguirá ocupándose en los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama por 30 dias á todos los acreedores de la casa, para que pasen por ella con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—Firmados: *José Fernández.—Nicomedes Librán Alonso.*

2448-v-jn.11.

Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido en venta a don Manuel Figueroa, la casa de comercio de mi propiedad denominada «Cafe Oriental», sito en la calle Piedras esquina Maciel.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1907.—*José Alonso.*

2447-v.Jn.11.

Venta de una peluquería

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de peluquería situado en el Arroyo Seco, calle Agraciada núm. 303, á Carlos B. Vallarino. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo negocio, dentro del plazo de 30 dias.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Felipe Heuguerot.* 2438-v.jn.15

Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Vicente Garolini el horno de ladrillos que tenemos establecido en el Paso de la Arena de este Departamento, bajo la razón social de Ellauri y Garolini. Los que se consideren acreedores de dicha firma social, deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días, en mi casa, Camino de Castro número 113.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Enrique Ellauri.* 2437-v.jn.15.

Al público

Para los efectos que hubiere lugar, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber al público que tenemos en proyecto de venta, al vecino de Cañas, de este Departamento, don Juan A. Olivera, a casa de comercio de nuestra propiedad que gira en Laureles, bajo la firma Pablo Nuñez y Ca., cuya firma la componen el expresado Pablo Núñez y doña Marcelina Chaves, como representantes de la sucesión de don Gaudencio Rosas.—San Fructuoso (Tacuarembó), 27 de Marzo de 1907.—*Marcelina C. Rosas.—Pablo Nuñez.* 2434-v.jn.14

Café Imperial

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ernesto *Barcia, el café y billar denominado «Imperial»*, que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 15 de Mayo de 1907.—*Dalmiro Arnábal.*

2422-v.jn.12

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Balcomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podesta Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso R. viuda de
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pierl
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Res
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbe Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Junio de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 105	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Franqueo Muestras. $	c.	Franqueo Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun. 250 gramos

Sin límite de péso || Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Franqueo Muestras $	c.	Franqueo Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo Papeles de negocio $	c.	Franqueo Muestras. $	c.	Franqueo Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	28	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso || Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Imprenta del Diario Oficial.